

Actas y Resoluciones



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE
DOS MIL VEINTITRES.-**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

Presidente.-

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

Tenientes de Alcalde.-

Don Francisco José Miranda Maldonado (P.S.O.E.)

Doña Gema Lara Valdivielso (P.S.O.E.)

Don Juan Carlos Canalejo Expósito (P.S.O.E.)

Doña Elena Molina Conde (P.S.O.E.)

Don Manuel Cortes Solas (P.S.O.E.)

Doña Purificación Muñoz Ruiz (P.S.O.E.)

Don Juan Pérez Centeno (P.S.O.E.)

Concejales/as.-

Doña Lourdes Martínez Gómez (P.S.O.E.)

Don Alejandro Manuel Expósito López (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego (P.S.O.E.)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.)

Don Antonio García Cortecero (P.P.)

Doña María Elena Bueno Hernández (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González (P.P.)

Doña Encarnación Muñoz Ortega (P.P.)

Don Gerardo Aceituno Carrasco (VOX)

Don Juan José Peña Cuesta (VOX)

Doña Gema Arjonilla Estrella (VOX)

Don Miguel Ángel Herena La Torre (VOX)

Secretaría Acctal.-

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

Interventor Acctal.-

Don José Luis Pérez Arjona.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las veinte horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitres, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora.

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se



hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veinte miembros de hecho y veintiuno de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ANTERIOR DE FECHA 27 DE JULIO DE 2023.- Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta epigrafiada, no se formula ninguna, por lo que queda aprobada por unanimidad el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023.

2.- TOMA DE POSESION COMO CONCEJAL DE ESTA CORPORACION DE DOÑA ENCARNACION MUÑOZ ORTEGA.- Se procede a la toma de posesión en el cargo de Concejales de Doña Encarnación Muñoz Ortega por estar incluida en la lista de candidatos presentada por el Partido Popular en las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, y

Acreditado que ha sido expedida credencial por la Junta Electoral de Zona de Martos, se procede a dar posesión, jurando el cargo, tras la lectura por la Presidencia de la fórmula reglamentaria.

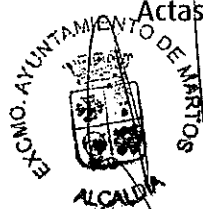
Una vez posesionada, pasa a ocupar su asiento en el estrado, junto a los restantes componentes de la Corporación.

3.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 1517 de fecha 17 de julio de 2023 y hasta la Resolución nº 1836 de fecha 15 de septiembre de 2023.

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL ACTA DE CONCEJAL DE DON ANTONIO GARCIA CORTECERO.- Visto escrito presentado por el Concejales del Grupo Popular Don Antonio García Cortecero, el pasado día 12 de septiembre de 2023, con número de registro de entrada 13652, por el que renuncia al cargo de concejal por motivos personales, y

Visto lo establecido en el artículo 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales que literalmente dice "...El Concejales, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición de tal por las siguientes causas (...) 4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación..."

Actas y Resoluciones



Visto lo estipulado en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General "1. En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un concejal, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quién corresponda, atendiendo a su orden de colocación..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO de conformidad con lo anteriormente expuesto ACUERDA:

Primero.- Tomar razón de la renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento formulada por Don Antonio García Cortecero perteneciente al Grupo Popular, surtiendo efectos desde este acto.

Segundo.- Solicitar a la Junta Electoral Central que proceda a expedir credencial de Concejal electo a favor del candidato siguiente de la lista electoral correspondiente al Partido Popular y que resulta ser Don Miguel Ángel López Aranda, con D.N.I. n° 26.010.387-D, con objeto de cubrir el escaño de concejal vacante, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. García.- Muchas gracias por concederme la palabra en este día tan especial para mí. Creo que sobra dar cualquier explicación acerca del porqué tomo esta decisión de motivos personales, familiares, que no son negativos, por supuesto son positivos, tengo que decirlo también. Bueno pues me obliga a tomar esta decisión de forma responsable y, bueno, cada uno tiene que ser consciente de sus propias limitaciones y yo voy a estar muy limitado en estos próximos meses y, por supuesto, en un plazo, creo que no más allá de un año, donde voy a dejar de residir en Martos. Seguiré trabajando aquí en Martos, por supuesto, pero Martos va a dejar de ser mi lugar de residencia.

Si quería decir que aquel día que mi amigo Javier me pidió que formara parte de la clase política de Martos fue una decisión que adopté que me costó trabajo, pero lo hice por el amor que tengo a Martos, sinceramente. Son ya 36 años los que llevo aquí asentado, es una vida familiar aquí formada y la verdad que le tengo a Martos mucho amor, y eso fue lo que provocó que yo diera ese paso para intentar ayudar, en la medida de lo posible, dentro de mis posibilidades, a la gente de Martos, por supuesto, e intentar hacer una sociedad mucho mejor y más justa. Paradójicamente el amor a Martos es lo que me hace tomar ahora esta decisión porque aquí no se puede estar a medias tintas, uno no puede venir aquí y estar como un jarrón chino y entonces hay que ser consciente de eso. Y prefiero que sea un compañero el que asuma esa responsabilidad y desarrolle este trabajo de la forma más completa posible. Yo no voy a poder, evidentemente porque voy a estar bastante limitado como ya he dicho antes.

Si quería darle las gracias a mis compañeros y afiliados del partido. Por supuesto a mi gran amigo Javier por la comprensión y el respeto que ha tenido a esta decisión. No podía dejarme tampoco, olvidarme de los profesionales de



esta casa. Tengo un profundo agradecimiento a ellos y además esta experiencia me ha servido, lo comentaba el otro día con Francisco el concejal, después de 36 años, aquí como he dicho antes, uno cree que conoce Martos pero realmente lo que es la tradición y lo que es la raíz de Martos, no la conoce uno sino hasta que no se mete en este mundo y es verdad que me ha dado un plus para conocer a la gente, sus tradiciones, su cultura, y eso lo que me llevo de positivo de todo esto, que no es poco. Por lo tanto, mi agradecimiento a estos profesionales, los profesionales de esta casa, a todos por supuesto sin excepción. Esto me sirvió también para reforzar esas amistades que tenía con alguno de ellos y que ya traía de serie de mi trabajo y, por supuesto, aquí hay unos cuantos. José Luis, Teresa y, por supuesto a José, bueno y a ti te conocía menos pero bueno me caes muy bien.

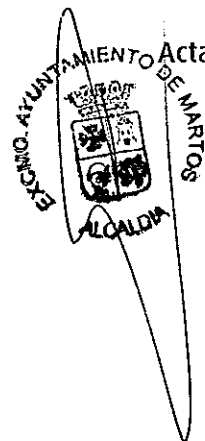
Quería también decir, y yo no voy a entrar en discusión ideológica, porque creo que eso no cabe en una democracia como la española. Yo estoy muy orgulloso de haber debatido aquí con cualquier persona de cualquier signo ideológico, a lo cual hay que respetar la idea de cada uno, por supuesto, sí es verdad que a lo mejor algunas veces hay algún sinsabor que te queda de la política, cosa que no te gusta, pero bueno eso vamos a dejarlo en un cajón y me voy a quedar con lo positivo. De verdad que me he sentido muy orgulloso de haber debatido, aquí hay gente nueva que, con la cual no he tenido el gusto de compartir esta legislatura, pero bueno gente de otras legislaturas, de personas que han estado aquí, por supuesto. Me he sentido muy orgulloso.

Y a los marteños, por supuesto, decirles que esto no es un adiós, es un adiós a la vertiente política pero a mí me van a seguir teniendo ayudando a los que pueda dentro de mi trabajo, como siempre he hecho y bien lo saben lo que van a verme. Y, por supuesto, insistirle que yo tomé esta decisión por el amor y el cariño que tengo a Martos y desde fuera de aquí intentaré seguir luchando en aquello que sea, en la medida de lo posible, para que la gente de Martos viva bien y viva lo mejor posible. Muchísimas gracias.

- Sr. Aceituno.- Sí me gustaría dedicarle unas palabras a Antonio y a toda la corporación que estamos aquí sentados. Creo que somos veintiuna personas, las cuales estamos aquí porque un día nos dio por entrar en política para beneficiar a la gente de nuestro pueblo. No creo que nadie de los que esté aquí haya entrado por dinero porque precisamente en política, aunque se crea que se gana dinero, no se gana dinero. Aquí todos los que estamos, prácticamente todos perdemos dinero de nuestras casas, perdemos tiempo de nuestra familia porque luego el tiempo que tenemos que perdemos aquí lo ganamos al día siguiente con el afecto de la gente y con el buen sentimiento que tenemos en el pueblo. Cada uno defiende su idea, cada uno defiende su partido. Obviamente, has sido el buque insignia del Partido Popular estos cuatro años y te damos la enhorabuena por cómo te has portado y cómo va a seguir siendo de aquí en adelante. Antonio gracias.

- Sr. Alcalde.- En primer lugar y permíteme que te tutee, yo quería darte las gracias por estos años de servicio. La tarea de concejal, bien en la oposición, bien en el equipo de gobierno, no es fácil. Muchas veces tenemos

Actas y Resoluciones



sinsabores y el fragor de la batalla política a veces nos hacen incluso sobrepasar esa línea que nunca debíamos pasar. Yo en mi nombre y en el de mi grupo, si alguna vez hemos pasado esa línea, quiero pedirte disculpas y quiero darte las gracias porque tú has sido un hombre serio, has tenido un trato exquisito, aquí y fuera, eso es tal cual y yo creo que el Partido Popular en este salón de plenos pierde un activo muy importante. Estoy seguro de que lo mantendrá en la calle pero desde luego se va un buen concejal para esta corporación y para esta ciudad, para Martos. En cuestiones personales, yo creo que más allá de la legítima batalla política y en los posicionamientos, yo creo que si tú y yo nos hubiéramos conocido en otras circunstancias, hoy seríamos buenos amigos. Así que gracias por las formas, gracias, eres un hombre serio, un hombre riguroso, lo has demostrado. Y sobre todo gracias por el trabajo que has hecho por bien de esta ciudad. Que te vaya bien, te deseo lo mejor y una decisión personal, evidentemente es una decisión, pero como tú bien has dicho es por una situación personal buena, con lo cual nos quedamos más tranquilos y simplemente desearte, a ti y a tu familia, que tengáis mucha suerte en cualquiera aspecto de vuestra vida. Muchísimas gracias.

5.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DESDE EL 19.07.2023 AL 31.08.2023, EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO, APROBACION Y MODIFICACION DE PRECIOS PUBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA DELEGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2023.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que *"...Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación..."

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno, que desde el día 19 de julio de 2023 y hasta el día 31 de Agosto de 2023, ambos inclusive, los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en materia de establecimiento, aprobación y modificación de precios públicos como consecuencia de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, han sido los siguientes:

1. Propuesta de aprobación de los Precios Públicos por las actuaciones musicales para la Feria y Fiestas de San Bartolomé 2023, en concreto de conciertos de Antonio Orozco y de Siempre Así, a realizar los días 25 y

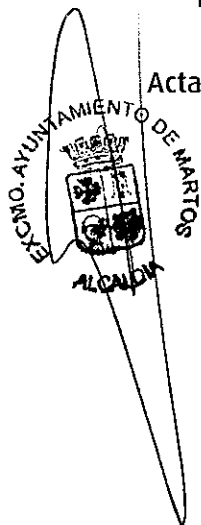
- 26 de agosto de 2023 respectivamente. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2023.
2. Propuesta de modificación de las Normas Regulatoras del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2023.
 3. Propuesta de aprobación del precio público por la actividad denominada Cena de la Tercera Edad año 2023. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2023.
 4. Propuesta de aprobación del Precio Público por el desarrollo de la actividad denominada "XXV Carrera Popular San Bartolomé 2023". Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2023.
 5. Propuesta de aprobación de las normas reguladoras del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales para periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2023.
 6. Propuesta de modificación de las Normas Regulatoras del Precio Privado por la Prestación del Servicio de Atención Especializada en Régimen Residencial para Personas con Discapacidad en Situación de Dependencia en la Residencia de Adultos Virgen de la Villa. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2023.
 7. Propuesta de aprobación de precios públicos por la actividad programada en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, para el día 21 de octubre de 2023, en concreto para la representación de la obra El Beso de la Mujer Araña a cargo de Nuevo Teatro Bellas Artes, S.L. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2023.
 8. Propuesta de aprobación de precios públicos por la actividad programada en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso, para el día 4 de noviembre de 2023, en concreto para el concierto de María Villalón a cargo de 16 Escalones Producciones, S.L. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2023.

6.- DAR CUENTA DE LOS ACTOS DICTADOS EN MATERIA FISCAL POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO CONSECUENCIA DE LA COMPETENCIA DELEGADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE JULIO DE 2023, COMPRENDIDOS ENTRE EL DIA 18 DE JULIO Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023.- De conformidad con lo regulado en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que establece expresamente que "*Si no se dispone otra cosa, el órgano delegante conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:*

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación"

Se informa a los integrantes del Ayuntamiento Pleno, que desde el día 18 de julio de 2023 hasta el día 18 de septiembre de 2023, ambos inclusive, los

Actas y Resoluciones



actos, de materia fiscal, dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, han sido los siguientes:


- Expediente 2023/51706, Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17.08.2023, por el que se desestima la solicitud de bonificación de ICIO de Don Jesús Luque Luque, por no reunir los requisitos para la concesión de la misma.
- Expediente 2023/51719. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17.08.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Plaza de la Constitución, 3 de Martos.
- Expediente 2023/53049. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17.08.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en C/ Dolores Torres, 20, de Martos.
- Expediente 2023/54620. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17.08.2023, por el que se concede la bonificación del 60 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma de vivienda en Plaza de la Constitución, 4, de Martos.
- Expediente 2023/56328. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08.09.2023, por el que se concede la bonificación del 95 por ciento de la cuota tributaria del I.C.I.O., devengado con ocasión de la realización de obras de reforma en colegio C.E.I.P San Amador, de Martos.

7.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS NUMERO 4/2023.- Vistas las facturas presentadas por el proveedor Muñoz Frías S.L., a través de la Plataforma FACe, según pone de manifiesto la Intervención municipal, que se corresponden con suministros efectuados durante el ejercicio económico de 2019, según relación que se acompaña, por un importe total de 807,19 euros, las cuales no pudieron ser contabilizados, en su momento, por cuanto las facturas fueron presentadas por el proveedor en la Plataforma FACe y, tras las oportunas comprobaciones realizadas por los servicios municipales, fueron devueltas a éste en dos ocasiones, cada una de ellas, por cuanto tenían algunos defectos a subsanar, y no han sido presentadas nuevamente subsanadas en la Plataforma FACe hasta el pasado 1 de agosto.

En ambos casos, las facturas se corresponden con contratos menores en los cuales se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

De conformidad a lo establecido en el artículo 73.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones, así como lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.





La justificación de la realización de las contrataciones correspondientes a contratos menores que se incluyen en el presente expediente vinieron motivadas por la necesidad de atender a gastos normales de funcionamiento de los servicios afectados, con el único propósito de cumplir y realizar sus fines; no suponiendo, con ellos, una alteración de sus objetos con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 60 apartado 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede realizar reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de reconocer las correspondientes obligaciones a favor de los interesados afectados que se encuentran incluidos en la relación que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de las Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023, el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

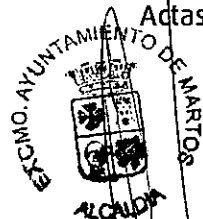
En el vigente ejercicio económico, a tenor del informe de la Intervención de Fondos, existe dotación presupuestaria suficiente, a nivel de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria afectada, para poder hacer frente al reconocimiento de tales obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 26.2.c) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, sin que con ello se afecte, de forma considerable, al funcionamiento regular de los servicios correspondientes al ejercicio 2023.

En atención a lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 4/2023, por importe de 807,19 euros.

Segundo.- Reconocer las correspondientes obligaciones a favor del interesado afectado que se encuentra incluido en la relación que consta en el expediente.

Actas y Resoluciones



8.- PROPUESTA APROBACION DE LA CUENTA Y ESTADOS QUE COMPONEN LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Resultando que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de junio de 2023 informó favorablemente la cuenta y estados que componen la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos.

Resultando que la Cuenta General se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 122, de fecha 23 de junio de 2023 y durante el plazo de exposición no se han presentado reclamaciones, reparos y observaciones.

Considerando que el expediente de aprobación de la Cuenta General ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente mencionada.

Vista la Memoria de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Considerando que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 y los documentos que la justifican, que se han rendido y están conformes con los libros de contabilidad y el resto de los antecedentes documentales, de conformidad con lo que dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y las Reglas 50 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultados todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la legislación citada.

Hay que tener en cuenta que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E./4 Votos en contra P.P./4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar la cuenta y estados que componen la Cuenta



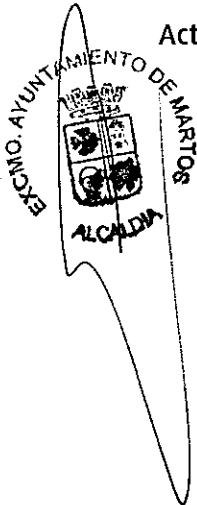
General correspondiente al ejercicio 2022, así como sus anexos, presentada según dispone la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y que está formada únicamente por la cuenta de la propia Entidad, por cuanto carece de Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes.

Segundo.- Aprobada la Cuenta General que se rinda al Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sra. Arrabal.- Hoy se trae a pleno la propuesta de aprobación de la cuenta general. Respecto a este punto quiero empezar mi intervención resaltando alguna de las recomendaciones que en el informe de la intervención se realiza sobre el control interno con ocasión de la cuenta general y que como vemos es totalmente palpable. Año tras año, venimos observando el incumplimiento reiterado del período medio de pago, con lo que se solicita la implementación de medidas dirigidas a agilizar la tramitación de estas facturas, insistiendo por parte de los técnicos de este Ayuntamiento que, para su tramitación, no supere los 30 días desde su entrada en el registro de entrada y estableciéndose como objetivo que no se extienda más de 15 días. Un año más también recalca nuestro Interventor que uno de los aspectos a tener en consideración es la necesidad de resolver los proyectos de gastos que, año tras año, se van reflejando y que no llegan a culminarse con remanentes de crédito que, como digo, años tras año se van incorporando al presupuesto pero que nunca llegan a ejecutarse. En este sentido, este grupo ya ha ido recalcando esta circunstancia en todos los años que hemos defendido la cuenta general y los presupuestos, poniendo de manifiesto que el presupuesto que este equipo de gobierno realiza, el Partido Socialista no es real. Otro de los puntos que se recalca desde la intervención es la utilización abusiva de los contratos menores, alimentándose de esta forma la transparencia y publicidad y concurrencia competitiva de cualquier licitación. Ésta también es una circunstancia repetitiva y que también se viene arrastrando de años, haciendo que no todas las empresas tengan igualdad de oportunidades para poder acceder a estos contratos y que al final todo quede en casa. Algo que también viene de lejos, de años, es la necesidad de depurar los derechos pendientes de cobro y que al efecto mencionar la que considero una de las debilidades que más pueden atentar contra la propia solvencia financiera de nuestra institución, la morosidad, el problema estructural que tiene este Ayuntamiento. No sabemos si se le está dando la real importancia que este problema tiene, pero de no ser así nos parecería una irresponsabilidad. Si un técnico de nuestro Ayuntamiento, en este caso el Interventor, sugiere la idea de contar con un manual de procedimiento de tesorería es porque en este tema se está prestando poca atención. Circunstancia que a este grupo nos preocupa bastante. A fecha 31 de diciembre de 2022, este Ayuntamiento tiene derechos pendientes de cobro por importe de 6.554.973 millones de euros, una cantidad bastante importante considerando que tenemos un presupuesto en ese año de unos 25 millones de euros. Otra circunstancia que aparece reflejada es en relación a las

Actas y Resoluciones



contrataciones temporales de personal, algo también muy frecuente en nuestro Ayuntamiento; este técnico insiste en que este procedimiento debe cubrir necesidades urgentes e inaplazables y tiene que tener un carácter excepcional y no debe ser una norma, un algo habitual como viene siendo con este equipo de gobierno.

En materia de gastos insiste en que se debe continuar con la realización de expedientes de licitación pública por procedimientos abiertos ya que, de esta manera, supone un ahorro para las arcas municipales, suministros, servicios y obras. Por tanto, haciéndolo esta manera lo harían bien, lo harían de una manera que favorecería la transparencia.

Al analizar el estado de ejecución de ingresos y gastos hacemos hincapié especial en estos últimos y podemos ver que los datos de ejecución de gastos son muy bajos en relación a lo previsto, lo que denota que los presupuestos aparecen sobrevalorados, no son reales, circunstancia que también seguimos insistiendo desde este grupo. Si analizamos el esfuerzo fiscal por habitante, vemos incrementos continuos desde el año 2016 hasta el año 22, aún a pesar que, con la aprobación de la ordenanzas fiscales, se habla de rebajas de impuestos, la recaudación marca otra cosa, por tanto, podemos concluir que desde el año 16 al 22 se va incrementando el esfuerzo fiscal por habitante, lo que desmonta la teoría de las rebajas fiscales del actual equipo de gobierno, pues ante una población similar, el informe soportado por habitantes se incrementa. Entiendo que venden rebajas fiscales pero las aplican sobre caso de poca relevancia en materia de ingresos. Y los datos nos dicen otra cosa.

- Sr. Alcalde.- ¿Me puede decir los proyectos que se han quedado sin hacer, por favor?

- Sra. Arrabal.- No puedo decir proyectos que se han quedado sin realizar, pero sí que hay partidas presupuestarias de proyectos que no se han realizado y que se han ido incorporando año tras año a los presupuestos.

- Sr. Alcalde.- ¿Me puede decir cuáles?

- Sra. Arrabal.- Si lo dice el informe del Interventor es porque es así. Concretamente no sé decirle los proyectos que son pero sí que los hay.

- Sr. Alcalde.- No tiene ni idea. Habla usted de contratos menores. ¿Usted sabe la complejidad de que todo lo que se contrata en este Ayuntamiento pasara por una contratación como si le diéramos un contrato formal? Esos son sugerencias que, efectivamente eso sería lo ideal, pero para eso tendríamos que triplicar la plantilla. ¿Usted cree que es sensato triplicar la plantilla en el contexto actual? Por cierto, otra cuestión ¿Me puede decir que impuestos han subido? ¿Me puede decir algún impuesto que se haya subido? Como dice que la presión fiscal es mayor ¿Me puede decir algún impuesto que se haya subido en este Ayuntamiento?

- Sra. Arrabal.- El esfuerzo fiscal.

- Sr. Alcalde.- El esfuerzo fiscal, o sea que se la ha leído pero poco más, y no llega a más. ¿Me puede decir cuál es el periodo medio de pago en este Ayuntamiento? Tampoco lo conoce. ¿Sabe cuántos periodos medios de pago hay? ¿Cuántos valores? Dígamelo, por favor. Se ha leído muy bien el informe, en el informe hay una serie de sugerencias, pero que sí, que sabe leer ha quedado claro, pero poco más.

- Sra. Arrabal.- Las sugerencias que nos da nuestro Interventor se supone que son para hacerles caso, porque se supone que él es el técnico y es el que debe llevar el Ayuntamiento por el buen camino, por lo tanto, las cifras y los indicadores ponen en evidencia y dejan en entredicho el optimismo que siempre expresa este equipo de gobierno y plasma una situación bastante diferente, marcada por el deterioro del indicadores, la falta de realismo, el sobredimensionamiento de las cuentas presupuestarias, los datos de los saldos de dudoso cobro que, año tras año, también viene, no me diga que eso no lo pueden arreglar porque eso es que lleva años, el continuo incremento de este esfuerzo fiscal, el excesivo de los contratos menores. Claro que lo pueden arreglar, si tuvieran voluntad claro que pueden sacarlo a licitación, lo que pasa es que es más fácil asignarlo a dedo y así se lo dan a empresas amigas entonces claro este equipo de gobierno que lo asignamos a empresas amigas.

- Sr. Alcalde.- Perdón, ¿Qué ha dicho? ¿Que lo asignamos a empresas amigas? ¿Eso acaba de decir? Que asignamos los contratos a empresas amigas ¿No? Eso lo asevera tal cual, ¿No?

- Sra. Arrabal.- Afines, sin pasar por un proceso de licitación legalmente.

- Sr. Alcalde.- ¿Usted se ha leído las normas de ejecución del presupuesto?

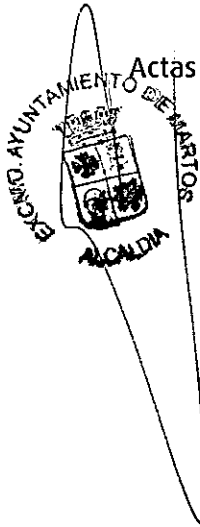
- Sra. Arrabal.- A dedo.

- Sr. Alcalde.- Que los contratos menores lo asignamos a dedo. ¿Usted se ha leído las bases de ejecución del presupuesto?

- Sra. Arrabal.- Eso es lo que les explica el Interventor, que debería pasar por un proceso de licitación, pero no lo hacen.

- Sr. Alcalde.- Contratos mayores, contratos menores, todos pasan por la fiscalización del señor Interventor y del área de contratación, con las bases de ejecución de presupuesto. Un mínimo de prudencia sí sería exigible. Cuando usted hace esas afirmaciones, al menos, debiera saber, pues si usted dice que incumplimos el periodo medio de pago, debiera saber cuál es ese incumplimiento, pero ¿Usted sabe que hay dos parámetros?

- Sra. Arrabal.- ¿No dice el informe que incumplimos el período medio de pago? Entonces, ¿Por qué dice usted otra cosa? ¿Qué pretende, dejarme



Actas y Resoluciones

en ridículo? El que hace el ridículo es usted porque yo me estoy basando en un informe de Intervención, y no estoy diciendo nada de lo que haya leído aquí.

- Sr. Alcalde.- Usted está interpretando.

- Sra. Arrabal.- Aquí pone que no se cumple el periodo medio y eso es lo que yo he transmitido aquí. Interpretando no, estoy transcribiendo datos de un informe de intervención.

9.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE VARIOS ARTICULOS DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.- Visto el informe-propuesta emitido por el Interventor Acctal., por el cual propone la aprobación del expediente de la modificación de los artículos 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 52, 55, 56, 57 y 63 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, con el fin de adecuar las mismas a:

1. Las resoluciones y acuerdos de organización y funcionamiento, adoptados por la Corporación Municipal, al amparo del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto a la Resolución de la Alcaldía número 1341/2023, de 26 de junio, posteriormente modificada por la Resolución número 1393/2023, de 4 de julio, relativo a las delegaciones genéricas y específicas de la Alcaldía en los Concejales que conforman el Equipo de Gobierno, a la Resolución número 1379/2023, de 30 de junio, por la que nombra personal eventual en el puesto de Secretaria Particular de Alcaldía, así como el acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2023, , posteriormente modificado según acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2023, relativo al régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal, así como de las asignaciones a los Grupos Municipales.

2. A la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cual fue publicada en el Boletín Oficial del Estado número 169, de fecha 17 de julio de 2023.

Por todo lo expuesto anteriormente, examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P./4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría



absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de los artículos 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 52, 55, 56, 57 y 63 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023, en los términos propuestos por el Interventor Acctal. y que se indica a continuación:

(...)

Artículo 6º. Situaciones de los créditos presupuestarios.

1. Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos así como los procedentes de las Modificaciones Presupuestarias pueden estar, con carácter general, en cualquier de las situaciones siguientes:

a.- Créditos disponibles. El principio general es el de la disponibilidad de todos el créditos que figuren en el Presupuesto, con excepción de los gastos que se hayan de financiar, total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones u operaciones de crédito que quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que concedan la subvención o el crédito.

b.- Créditos retenidos pendientes de utilización. Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad de la preparación del expediente lo aconsejen, el Concejal del Área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria. Recibida la solicitud se expedirá si es el caso la certificación de existencia de crédito.

c.- Créditos no disponibles. Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que se conformará por la Concejal Delegada de Hacienda. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible corresponde al Pleno. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no puede ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

2. Retención de crédito. Se trata de un acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria una certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito por un importe determinado, por el que se produce una reserva para dicho gasto o transferencia. La regulación de las retenciones de crédito se establece en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 500/1990.

3. Es competencia del Interventor General Municipal la expedición de certificaciones de existencia de crédito.

(...)

Artículo 12º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Cuando haya de realizarse algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado. El gasto ha de ser previamente identificado, definido y cuantificado y la demora suponer una interrupción de los servicios públicos competencia de la entidad local o provocar un quebranto para la Tesorería Municipal, salvo en casos de calamidad pública o similares, la Concejal Delegada de Hacienda ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

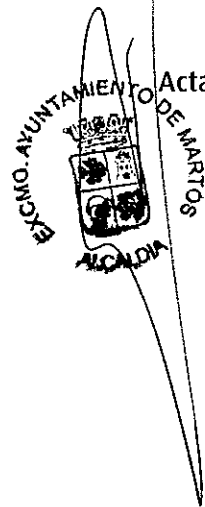
- Remanente líquido de Tesorería.

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

La financiación con cargo a nuevos o mayores ingresos exige que la recaudación producida y contable y presupuestariamente aplicada supere el total previsto en cualesquiera

Actas y Resoluciones



conceptos del presupuesto, salvo que dichos conceptos estén afectados o sean finalistas y que el resto de los ingresos, salvo los afectados o finalistas, se vayan efectuando con normalidad.

2. Los gastos de inversión aplicables a los capítulos 6 y 7 también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

3. Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos 1, 2, 3 y 4 podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 1.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos ordinarios liquidados el ejercicio anterior.

c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

4. Si hubiera de realizarse un gasto para el que no existe crédito y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito con la que anticipar, si es necesario, el importe de la recaudación de los tributos.

Artículo 13°. Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden de la Concejala Delegada de Hacienda.

2. A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la causa del expediente fuera de calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

Artículo 14°. Ampliación de créditos.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquéllas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ESTADO DE GASTOS. APLICACIONES	ESTADO DE INGRESOS. APLICACIONES
0110.830.00 Préstamos a Corto Plazo al Personal	830.00 Reintegros Préstamos a Corto Plazo al Personal
0110.831.00 Préstamos a Largo Plazo al Personal	831.00 Reintegros Préstamos a Largo Plazo al Personal
1330.227.01 Servicio de Estacionamiento Limitado	330.00 Tasa Estacionamiento Limitado
1360.627.00 Equipamiento Servicio Extinción Incendios	351.00 Contribuciones Especiales Servicio Extinción Incendios
1522.226.99 Ejecución Subsidiaria de Obras	391.01 Multas Coercitivas
1522.226.99 Ejecución Subsidiaria de Obras	399.03 Ejecución Subsidiaria de Obras
3340.226.09 Programación Cultural Teatro Municipal	344.00 Precio Público Programación Cultural Teatro Municipal
3380.226.08 Feria San Bartolomé y Otras Fiestas	344.01 Precio Público Espectáculos Feria San Bartolomé y Otras Fiestas
4200.692.00 Infraestructuras Polígono Industrial	396.10 Cuota Urbanización Ampliación Polígono Industrial
4320.226.99 Rutas Senderistas	344.03 Precio Público Rutas Senderistas



2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de expediente, incoado por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda.

Artículo 15º. Transferencia de crédito.

1. Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2. La aprobación de las transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto así como aquellas que se produzcan entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I y que, al mismo tiempo, afecten a las aplicaciones presupuestarias 1320.150.00 Productividad Policía Local, 1360.150.00 Productividad Servicio Extinción Incendios, 9200.150.00 Productividad Personal, 1320.151.00 Gratificaciones Policía Local, 1360.151.00 Gratificaciones Servicio Extinción Incendios y 9200.151.00 Gratificaciones Personal, corresponden al Pleno del Ayuntamiento.

3. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I es competencia de la Concejal Delegada de Hacienda, excepto cuando afecten a las aplicaciones presupuestarias 1320.150.00 Productividad Policía Local, 1360.150.00 Productividad Servicio Extinción Incendios, 9200.150.00 Productividad Personal, 1320.151.00 Gratificaciones Policía Local, 1360.151.00 Gratificaciones Servicio Extinción Incendios y 9200.151.00 Gratificaciones Personal, en cuyo caso serán competencias del Pleno del Ayuntamiento.

4. Los expedientes serán incoados por orden de la Concejal Delegada de Hacienda.

5. La Concejal Delegada de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación presupuestaria que se prevé minorar, siendo requisito indispensable para su tramitación la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito.

6. La expedición de certificaciones de existencia de crédito corresponderá al Interventor.

7. En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el artículo 11, punto 4.

8. Las transferencias de créditos aprobadas por la Concejal Delegada de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.

Artículo 16º. Transferencias de crédito.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho, como consecuencia de la existencia formal del compromiso firme de aportación.

c) Prestación de servicios por la que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reembolsos de préstamos concedidos.

Para los casos establecidos en los apartados c) y d) anteriores, será preciso el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

e) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, siendo preciso para ello la efectividad del cobro del

Actas y Resoluciones



reintegro.

2. Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes se incoará expediente en el que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada.

3. En previsión de las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegara a materializarse en cobro, el Ayuntamiento, si se realizase el gasto, se compromete a financiarlo de sus recursos propios.

4. El expediente de generación de créditos será aprobado por la Concejal Delegada de Hacienda.

Artículo 17º. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Entre la segunda quincena del mes de febrero y la primera del mes de marzo, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará estado relativo a:

a) Saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponible en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos, en todo caso, deben ser incorporados.

3. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar al cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

4. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5. La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda tramitándose con sujeción a la normativa establecida en los artículos 182 del TRLRHL, así como 47 y 48 del Real Decreto 500/1.990.

6. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Artículo 18º. Bajas por anulación.

1. Cuando la Concejal Delegada de Hacienda estime que el saldo de un crédito es



reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2. La aprobación corresponderá al Pleno.

(...)

Artículo 24º. Autorización de gastos.

1. La autorización de gastos correspondientes a contratos de obras, de suministros, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales y contratos privados corresponderá al órgano competente para la contratación, según la normativa en vigor en cada momento.

2. Es competencia de la Concejal Delegada de Hacienda, la autorización de los gastos referidos a contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos mixtos, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, los cuales para el presente ejercicio económico ascienden a la cantidad de 2.352.265,90 euros, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

3. Es competencia del Pleno la autorización de gastos referidos a contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos mixtos, cuyo valor estimado exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, de conformidad con la normativa vigente, los cuales para el presente ejercicio económico ascienden a la cantidad de 2.352.265,90 euros, o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

4. En cuanto a los gastos plurianuales, es de aplicación lo previsto en el artículo 33.

(...)

Artículo 26º. Reconocimiento de la obligación.

1. El reconocimiento de obligaciones es competencia de la Concejal Delegada de Hacienda, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos. Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, previa presentación de facturas y certificaciones.

2. El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá, en todo caso, al Pleno. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito implican una convalidación jurídica pues de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que teniendo cobertura presupuestaria, incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico serán convalidados por el competente subsanando los vicios de que adolezcan.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de las presentes bases, se podrán acumular las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en los casos establecidos en el mismo, tramitándose el documento contable "ADO".

4. Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable "DO". Estas fases podrán acumularse en los casos establecidos en el artículo 31 de estas bases.

5. Las facturas expedidas por los proveedores correspondientes a obras, servicios prestados o bienes entregados, se presentarán obligatoriamente en un registro administrativo, en concreto para el caso del Ayuntamiento de Martos en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (Plataforma FACe), en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no se entenderá cumplida la obligación

Actas y Resoluciones

de presentación de facturas en el registro.

6. Las facturas expedidas por los proveedores, referidas en el apartado anterior, deberán contener, con carácter obligatorio, los siguientes datos, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, como en el artículo 5 de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre:

- a) Número y, en su caso, serie de la factura.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración Española, o en su caso por otro país miembro de la Comunidad Económica Europea, con el que se ha realizado la operación el obligado a expedir la factura (NIE).
- e) Identificación del Ayuntamiento, con su CIF y domicilio fiscal (Ayuntamiento de Martos, CIF P2306000G, Plaza de la Constitución s/n, 23600 Martos).
- f) Importe de las operaciones, con base imponible, tipo de IVA, cuota y total factura, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario. En el caso de que la operación que se documenta esté exenta de IVA, referencia a la normativa o indicación de dicha exención.
- g) Retenciones en concepto de IRPF y demás que, en su caso, resulten procedentes.
- h) Descripción de la obra, servicio o suministro realizado.
- i) Fecha en que se ha efectuado la operación que se factura.
- j) Centro o Unidad Administrativa que ha realizado el gasto.
- k) Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación, y

l) Códigos DIR, que para el caso del Ayuntamiento de Martos son:

- Oficina Contable: Intervención, con código DIR L01230601.
- Órgano Gestor: Concejal de Hacienda, con código DIR L01230601.
- Unidad Administrativa: Intervención, con código DIR L01230601.

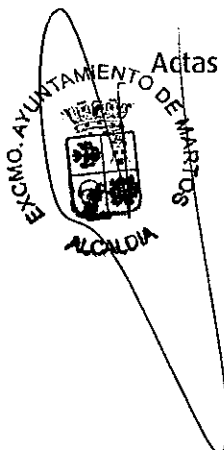
No son facturas ni documentos justificativos:

- El albarán que es el documento que acredita la recepción de un suministro.
- La factura proforma ya que no es una obligación de pago, no tiene efectos fiscales.
- Los documentos sustitutos de las facturas como son los tickets, éstos no pueden ser admitidos, ya que en todo caso se deben emitir facturas simplificadas, según el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

7. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Martos, deberán obligatoriamente expedir y remitir factura electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicha factura electrónica, para ser aceptada, deberá adecuarse al formato estructurado y estar firmada con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, todo ello conforme a la normativa aplicable en cada momento. Para el caso de suministros o entrega de bienes los proveedores deberán de anexar obligatoriamente a la factura electrónica documento con el/los albarán/es debidamente firmado/s por empleado/s municipal/es que acredite/n la recepción/es del/los mismo/s en las condiciones que se contrataron, siendo motivo de rechazo aquella factura por suministro que no aporte el/los referido/s albarán/es.

8. El Ayuntamiento de Martos se adhirió al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (Plataforma FACe), siendo éste el único canal para la presentación de todas las facturas electrónicas que se presenten en el Ayuntamiento de Martos.

9. Las facturas electrónicas recibidas, se anotarán en el registro contable de facturas que el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas le remita o ponga a su



disposición por medios electrónicos.

La información objeto de registro que debe ser remitida o puesta a disposición por el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas será, por cada factura, la propia factura electrónica, el número de asiento registral asignado en el registro asociado al mencionado Punto, y la fecha y hora de dicho asiento registral.

No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo.

10. Una vez revisadas y traspasadas al registro contable de facturas éstas se tramitarán a efectos de que sean conformadas por el Jefe del Servicio de la Oficina gestora respectiva con el VºBº del Concejal Delegado del Área, o en su defecto se conformará por el Concejal Delegado del Área; y en defecto de todo lo anterior, en última instancia serán conformadas por la Concejal Delegada de Hacienda, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

En el caso de aquellas facturas que se correspondan a servicios o suministros encuadrados dentro de proyectos o presupuestos de obras, y por tanto presupuestariamente deban imputarse a una aplicación presupuestaria del capítulo 6 de gastos, en las cuales haya sido nombrado un Director de Obra y/o Director en Ejecución de Obra y las cuales se ejecuten por Administración, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, deberán obligatoriamente ser conformadas o informadas por el Maestro de Obras, por el Director de Obra y/o por el Director en Ejecución de Obra con el Visto Bueno del Concejal Delegado del Área, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con el proyecto o presupuesto de obras aprobado en su momento.

11. Una vez conformadas las facturas, y con la identificación de los datos de aprobación del gasto a que se refiera la misma, se procederá por parte de Intervención a su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

12. Las certificaciones de obras, las cuales deberán de estar suscritas por el Alcalde, por el Representante de la empresa adjudicataria, por el Director de Obras y por el Director en Ejecución de Obra, deberán ser redactadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación del Sector Público y con sujeción a las condiciones establecidas en la adjudicación de las mismas, debiendo justificarse mediante las relaciones valoradas, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra. La factura correspondiente a cada certificación de obra deberá adjuntarse a la misma y que contener, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1.619/2.012, de 30 de noviembre.

13. La aceptación o rechazo de cada factura se anotará en el registro contable de facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido. Asimismo se anotará en el registro contable de facturas, en caso de aprobación de la conformidad y reconocimiento de la obligación, la fecha de contabilización de la obligación reconocida correspondiente. No obstante, si con respecto a cualquier factura se contabilizase una obligación por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, igualmente se anotará la fecha de dicha contabilización en el indicado registro.

14. Por cada factura se dejará constancia en el sistema de información contable de la fecha en la que se inicia el cómputo del plazo de pago según establece la Ley de Contratos del Sector Público.

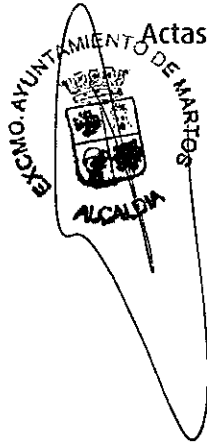
15. En aquellos supuestos que la Oficina gestora respectiva muestre su disconformidad con el contenido o los requisitos legales de la factura, deberá remitirla, acompañada de informe donde conste el motivo de la devolución firmado por el Jefe del Servicio de la Oficina gestora respectiva, o en su caso de no existir éste por el Concejal Delegado del Área, al Negociado de Intervención o a la Oficina de Compras, siendo ésta última la encargada de devolverla al proveedor o contratista.

Artículo 27º. Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1. En los Gastos del Capítulo I (gastos de personal) se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12, 13 y 14) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable

Actas y Resoluciones



de su formación, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período en cuestión.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos o en su defecto del Alcalde-Presidente, se adopte una Resolución, previa a la inclusión en la nómina mensual, en la cual se ponga de manifiesto que los servicios especiales han sido prestados y/o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

Las nóminas mensuales tienen la consideración de documento "O".

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes y tendrán la consideración de documento "O".

2. En los gastos del Capítulo II (corrientes en bienes y servicios) con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y/o locomoción (artículo 23), los cuales se acogerán a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, originarán la tramitación de documentos "ADO", previa cumplimentación del modelo establecido en cada momento por la Intervención Municipal, el cual deberá autorizar el Concejal Delegado de Recursos Humanos, el/la Concejal Delegado/a del Área al que pertenezca el personal que solicita los gastos de dietas y/o locomoción y por el Alcalde-Presidente.

3. En los gastos y pasivos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "ADO" por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento "ADO" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4. En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O", que iniciará el servicio gestor, cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviere condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5. En los gastos de inversión, el contratista, deberá presentar factura, en algunos casos acompañada de certificación de obras, como se señala en el artículo anterior.

En caso de adquisición de inmuebles factura más escritura pública de compraventa.

Artículo 28º. Ordenación del pago.

1. La ordenación de pagos corresponderá a Concejal Delegada de Hacienda en todos los casos.

2. La expedición de órdenes de pago se efectuará en base a relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, cuyo último fue aprobado según Resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 536/2014 de 7 de abril de 2014, publicándose en el B.O.P. número 93 de fecha 16 de mayo de 2014.

3. Las relaciones de órdenes de pago recogerán al menos, para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, los importes brutos y líquidos, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

4. La ordenación de pagos con cargo a la Tesorería Municipal será objeto del ejercicio de la función interventora conforme a lo establecido en el artículo 63 punto 4 de las presentes bases.

(...)

Artículo 32º. Procedimientos de contratación y contratos menores.

1.- Los límites cuantitativos del procedimiento de contratación son los que establezca en cada momento la normativa de contratación del Sector Público.

2.- La realización de gastos a partir de 40.000 euros para los contratos de obras y a partir de 15.000 euros para el resto de los contratos, impuestos excluidos en ambos casos, o con un importe inferior al anteriormente mencionado pero con una duración superior a un



año, requerirá la formación de expediente por parte del Negociado de Contratación y la aprobación del mismo, que comprenderá la del gasto correspondiente y, en su caso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Secretaría y la Intervención Municipales.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente se efectuarán siempre que tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley para los contratos distintos de los menores.

Para el caso de los expedientes de contratos de obras se recogerán también el Proyecto de Obra debidamente aprobado, antes del inicio del expediente de contratación, por la Junta de Gobierno Local así como el acta de replanteo previo del proyecto de obras, y el informe del Interventor acreditativo de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para el Ayuntamiento.

Para el caso del resto de expediente de contratos distintos de los de obras se recogerán también el Pliego de Prescripciones Técnicas y el informe del Interventor acreditativo de la existencia de crédito, siempre que el contrato origine gastos para el Ayuntamiento.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación del contrato, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de adjudicación empleada, por parte del Negociado de Contratación se procederá a remitir la misma a la Intervención, con objeto de efectuar el registro de la autorización y compromiso del gasto (AD).

3.- Contratos Menores:

3.1.- A efectos de aplicación del artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran como tales los de importe inferior a 40.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de obras, o los de importe inferior a 15.000 euros, IVA excluido, cuando se trate de contratos de servicios y suministros. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

3.2.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente se efectuarán cualquiera que sea su cuantía, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en la citada Ley para los contratos menores y con sujeción a las condiciones generales que apliquen los proveedores.

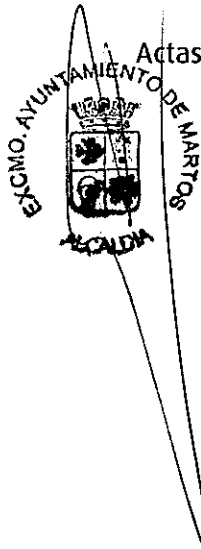
3.3.- La realización de gastos de contratos calificados como menores se someterán a los siguientes procedimientos:

- Contratos de Obras. En función del importe hay que diferenciar:
 - a) De cuantía hasta 15.000 euros (IVA excluido):
 1. Memoria o Proyecto de Obra debidamente aprobado en función de las características de las obras que incluya referencia sobre disponibilidad de los terrenos.
 2. Acta de Replanteo Previo.
 3. Propuesta de Gasto, informe de necesidades de su realización y de no alteración de su objeto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, la Concejal Delegada de Hacienda y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía máxima.

4. Y aquellos que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención

Actas y Resoluciones



municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

b) De cuantía a partir de 15.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de 40.000 euros (IVA excluido):

1. Memoria o Proyecto de Obra debidamente aprobado en función de las características de las obras que incluya referencia en la memoria sobre disponibilidad de los terrenos.

2. Acta de Replanteo Previo.

3. Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento de Autorización del Gasto (A).

4. Por parte del Negociado de Compras se procederá a instruir expediente de contratación menor, por el cual se solicitará presupuesto como mínimo a tres empresas o profesionales del ramo, mediante la presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos; no obstante, para salvaguardar la confidencialidad de las ofertas económicas, la presentación de las mismas deberá de hacerse en sobres físicos cerrados en la oficina de asistencia en materia de registro (Registro General de Documentos), salvo que circunstancias excepcionales impidan la presentación de las ofertas económicas en esta modalidad, en cuyo caso se advertirá previamente al contratista. Dichos sobres físicos cerrados con las ofertas económicas presentados, serán decretados a Intervención para su custodia hasta que se proceda a la apertura de los mismos por parte de la Junta de Contratación de lo cual se levantará acta por parte del/a Secretario/a de la misma.

5. En el caso de no haber cumplido con el requisito de la instrucción del expediente por parte del Negociado de Compras se requerirá informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión de la tramitación del expediente sin seguir el procedimiento general. Asimismo, se acompañará propuesta de gasto, informe de necesidades de su realización y de no alteración de su objeto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, la Concejal Delegada de Hacienda y Jefe de la Dependencia, a la cual se le adjuntará como mínimo tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo. En el caso de que la oferta seleccionada no sea la más ventajosa económicamente se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la selección de la opción en cuestión. Asimismo, en el caso de no poder aportar como mínimo los tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo, se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión.

6. Resolución de adjudicación de la Concejal Delegada de Hacienda.

7. Una vez finalizadas las obras, Intervención también podrá solicitar un informe acreditativo de la correcta ejecución de las mismas.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria D firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor de obras se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las



presentes bases.

- Contratos de suministros, de servicios, de consultoría y asistencia técnica y de trabajos específicos y no habituales. En función del importe hay que diferenciar:

- a) De cuantía hasta 1.000 euros (IVA excluido):

- 1. Propuesta de Gasto, informe de necesidades de su realización y de no alteración de su objeto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Concejal Delegada de Hacienda y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía, así como factura, la cual se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

- 2. Documento ADO.

- b) De cuantía a partir de 1.000 euros (IVA excluido) y hasta 8.000 euros (IVA excluido) como regla general y excepcionalmente tanto los de cuantía a partir de 1.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de la cuantía para tener el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada para los establecidos en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es decir la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, así como los de cuantía a partir de 1.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de 15.000 euros (IVA excluido) para los correspondientes a la contratación de la impresión tanto de las revistas Aldabas como de la revista Nazareno:

- 1. Propuesta de Gasto, informe de necesidades de su realización y de no alteración de su objeto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Concejal Delegada de Hacienda y Jefe de la Dependencia, en la que se especifiquen las características del mismo y su cuantía máxima.

- 2. Aquellos documentos que se consideren necesarios, oportunos y los que en su caso sean obligatorios por imperativo legal.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

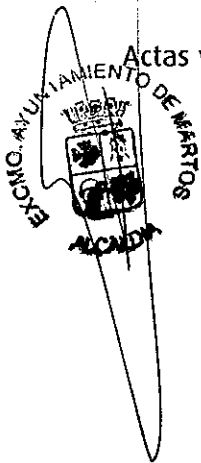
Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

- c) De cuantía a partir de 8.000 euros (IVA excluido) y que no exceda de 15.000 euros (IVA excluido), excluidas las excepciones referidas en el punto b) anterior las cuales se registrarán por las normas contenidas en el mismo:

- 1. Informe de motivación de la necesidad de la contratación a realizar, elaborado por el servicio que proponga el gasto, el cual deberá de poder de manifiesto con claridad el importe máximo a licitar y las características técnicas que permitan obtener una información clara de lo que se pretende realizar, el cual deberá de ir firmado por el responsable técnico del mismo.

- 2. Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente y la existencia de crédito adecuado y suficiente se emitirá e incluirá en el expediente el documento de Retención de Crédito (RC).

- 3. Por parte del Negociado de Compras se procederá a instruir expediente de contratación menor, por el cual se solicitará presupuesto como mínimo a tres empresas o profesionales del ramo, mediante la presentación de la documentación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos; no obstante, para salvaguardar la confidencialidad de las ofertas económicas, la presentación de las mismas deberá de hacerse en sobres físicos cerrados en la oficina de asistencia en materia de registro (Registro General de Documentos), salvo que circunstancias excepcionales impidan la presentación de las ofertas económicas en esta modalidad, en cuyo caso se advertirá previamente al contratista. Dichos sobres físicos cerrados con las ofertas económicas presentados, serán



Actas y Resoluciones

decretados a Intervención para su custodia hasta que se proceda a la apertura de los mismos por parte de la Junta de Contratación de lo cual se levantará acta por parte del/a Secretario/a de la misma.

4. En el caso de no haber cumplido con el requisito de la instrucción del expediente por parte del Negociado de Compras se requerirá informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión de la tramitación del expediente sin seguir el procedimiento general. Asimismo, se acompañará propuesta de gasto, informe de necesidades de su realización y de no alteración de su objeto, conforme al modelo municipal existente elaborado por la Intervención Municipal, conformada por el/la Concejal Delegado/a del Área, Concejal Delegada de Hacienda y Jefe de la Dependencia, a la cual se le adjuntará como mínimo tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo. En el caso de que la oferta seleccionada no sea la más ventajosa económicamente se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la selección de la opción en cuestión. Asimismo, en el caso de no poder aportar como mínimo los tres presupuestos de empresas o profesionales del ramo, se deberá de aportar informe motivado del responsable del servicio o de la dependencia que proponga el gasto respecto a la justificación de la omisión.

5. Resolución de adjudicación de la Concejal Delegada de Hacienda.

Una vez verificada por Intervención la documentación incluida en el expediente se efectuará el apunte contable correspondiente a la fase de ejecución presupuestaria "AD" firmado por la Intervención municipal, pudiendo entonces realizarse la contratación y la ejecución del contrato.

Al expediente del contrato menor se asociarán posteriormente, las facturas y cualquier otro documento (memoria final, incidencias, etc.) que se relacionen con el contrato.

Las facturas a tramitar seguirán el procedimiento establecido en el artículo 26 de las presentes bases.

4.- De las Propuestas de Gasto se formará relación para inclusión en Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda de autorización y disposición, en su caso, de gastos, conforme a lo establecido en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...)

Artículo 34º. Gastos de personal correspondientes al ejercicio.

1. En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la autorización del gasto relativo a las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio documento "AD". Para el presente ejercicio económico de 2023 la plantilla de personal incluye un incremento de sus retribuciones de un 2,5%, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación (2023 respecto a 2022). Dicho porcentaje es el que se encuentra incluido en el Artículo 19.Dos.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de subida de las retribuciones de los empleados públicos para dicho ejercicio como parte fija.

Respecto de las dos subidas salariales variables contempladas en el Artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, éstas serán asumidas por el Ayuntamiento, una vez se den las circunstancias que amparan cada una de ellas y que las mismas sean aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros y publicadas en el BOE. Dichas subidas serán asumidas por el Ayuntamiento, bien con cargo a los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias afectadas o, bien mediante la realización de la/s oportuna/s modificación/es presupuestaria/s.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevarán a la Concejal Delegada de Hacienda, a efectos de la ordenación del pago, previa comprobación aritmética.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral fijo, originará



la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio, justificados documentalmente con la copia del título y diligencia de la correspondiente toma de posesión en el primer caso y en el segundo, además, certificado acreditativo de que los puestos a cubrir figuran detallados en la relación de puestos de trabajo y están vacantes, así como haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en el BOE.

d) En las propuestas de contratación de personal laboral eventual verificación de que la modalidad contractual propuesta está dentro de las previstas por la normativa vigente, así como la constancia en el expediente de la categoría profesional de los respectivos trabajadores.

e) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

f) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "AD".

2. Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en los artículos siguientes.

Artículo 35º. Indemnizaciones por razón del servicio y anticipos al personal.

1. Para el abono de las indemnizaciones por razón del servicio del personal funcionario, laboral y eventual al servicio del Ayuntamiento de Martos se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, como en su normativa de desarrollo o, en su caso, normativa que lo sustituya, para lo cual deberá de ser presentado en la Intervención Municipal documento debidamente cumplimentado, según modelo municipal establecido por ésta, todo ello conforme a lo establecido a continuación:

a.- Para el caso de comisiones de servicios o viajes realizados dentro del término municipal de Martos el personal solamente tendrá derecho a percibir, en el caso de que utilice vehículo propio, los gastos de locomoción, los cuales se abonarán a razón de 0,19 euros/km recorrido para aquellos viajes realizados hasta el 17 de julio de 2023, incluido, y a razón de 0,26 euros/km recorrido para aquellos viajes realizados a partir del 18 de julio de 2023, incluido.

b.- Para el caso de comisiones de servicios o viajes realizados fuera del término municipal de Martos se aplicarán las siguientes reglas:

b.1) En las comisiones o viajes cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención salvo cuando, teniendo la comisión o viaje una duración mínima de cinco horas, ésta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

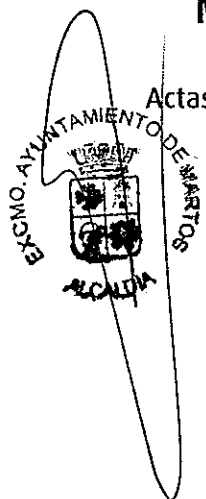
b.2) En las comisiones o viajes cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprendan parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondiente a un solo día y los gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

b.3) En las comisiones o viajes cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

- En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión o viaje sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas pero anterior a las veintidós horas.

- En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión o viaje sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

Actas y Resoluciones



• En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%, es decir dieta entera.

b.4) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio o viaje sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se podrá abonar adicionalmente el importe, en un 50%, de la correspondiente dieta de manutención.

b.5) Además de las percepciones anteriores se devengarán los gastos de locomoción y los de cualquier otra naturaleza que, estando relacionados con el ejercicio de la gestión municipal, resulten debidamente justificados.

b.6) Para el resto de cuestiones no contempladas en los apartados anteriores se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

b.7) Los importes a percibir por gastos de alojamiento y manutención serán los realmente gastados y justificados documentalmente, sin que su cuantía total, pueda exceder de las señaladas a continuación:

	Por Alojamiento	Por manutención	Dieta Entera
Grupo 1	102,56	53,34	155,90
Grupo 2 (Grupos A1 y A2)	65,97	37,40	103,37
Grupo 3 (Grupos B, C1, C2 y E)	48,92	28,21	77,13

b.8) Los conceptos referidos a dietas, ya sea por alojamiento y/o manutención, referidos en este apartado uno, para tener derecho a ellos se deberán de justificar con factura o recibo del correspondiente establecimiento y obligatoriamente se deberá de adjuntar informe justificativo del personal que solicite su abono, en el cual quede completamente acreditado que tiene derecho al abono de las correspondientes indemnizaciones por razón del servicio, para lo cual la Intervención Municipal podrá establecer un modelo tipo de informe, cuyo contenido mínimo deberá de incluirse en el informe justificativo referido anteriormente.

b.9) Para los gastos por dietas del personal eventual, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 1379/2023, de 30 de junio, se aplicarán las mismas cuantías y por los mismos conceptos que los establecidos en el punto b.7) anterior para el personal del Grupo 2.

b.10) El personal que actúe en comisión de servicios o viajes de carácter institucional, es decir acompañando al Alcalde-Presidente o Concejales del Equipo de Gobierno, formando parte de éstas, percibirán las indemnizaciones del Grupo 1, al igual que éstos, debiendo adjuntarse informe del Alcalde o Concejales correspondiente que ponga de manifiesto dicha circunstancia que justifica el importe a satisfacer.

1. Para el cálculo de las indemnizaciones por razón de servicio de la Alcaldía-Presidentencia, demás cargos electos y representantes del Alcalde en Anejos les será de aplicación las mismas normas que las establecidas en el apartado anterior de este artículo para el personal al servicio del Ayuntamiento de Martos en todos sus términos. Para los gastos por dietas se aplicarán las mismas cuantías y por los mismos conceptos que los establecidos en el punto b.7) anterior para el personal del Grupo 1.

2. Las personas que sin mantener una relación jurídica funcional o laboral (becarios y alumnos en prácticas), participen en comisiones de servicios o viajes, podrán ser indemnizados según las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, asimilándose al Grupo correspondiente o en el caso de no poder establecer la similitud conforme al Grupo 3, siendo necesario que en los Convenios correspondientes que se firmen se establezcan las condiciones de dichas indemnizaciones.

3. Para poder materializar el abono de las indemnizaciones por razón del servicio comprobará la existencia de modelo municipal de indemnizaciones debidamente cumplimentado el cual deberá de ir firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Concejales Delegado/a del Área al que pertenezca el personal que solicita la indemnización, por el Concejales Delegado de Recursos Humanos, por el Alcalde-Presidente y por el interesado, al cual se le deberá de adjuntar la documentación



acreditativa de los conceptos cumplimentados, conforme a lo establecido en el artículo 35 de las presentes bases de ejecución. En el caso de la firma del interesado, excepcionalmente, se podrá admitir la firma manual, para el caso de trabajadores con contrato temporal de duración inferior a nueve meses, así como a aquellos otros que previo informe del Concejal Delegado/a del Área y/o Responsable del Servicio se justifique debidamente la imposibilidad de poder firma electrónica a través del portafirmas, siendo este caso algo excepcional y sin que, en ningún momento, pueda adquirir el carácter de habitual en el tiempo.

4. La concesión de anticipos reintegrables al personal, conforme a lo establecido en el Acuerdo para el Personal Funcionario y Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Martos, vigente en cada momento, generará la tramitación del correspondiente documento contable, cuyo soporte será la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, o bien por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, en el caso de delegación, por la cual se otorgue el anticipo, en ésta se establecerá como mínimo el importe así como el plazo de reintegro, contabilizándose como operación presupuestaria en la cuenta 264 del PGCP si es a largo plazo y a la 544 del PGCP si es a corto plazo del PGCP, y siendo reembolsado mensualmente por el beneficiario mediante retención en la nómina mensual hasta su reintegro total. El importe mensual objeto de reintegro será el que se obtenga de dividir el importe concedido entre el plazo de devolución aprobado.

5. La concesión de anticipos de nómina a cuenta del trabajo realizado durante el mes correspondiente, generará la tramitación del correspondiente documento contable, cuyo soporte será el informe emitido por el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento acreditando que su concesión se ajusta a la normativa, contabilizándose como operación extrapresupuestaria en la cuenta 449 del PGCP. Respecto de los anticipos que se soliciten y/o concedan a partir del 16 de diciembre su pago se realizará obligatoria y exclusivamente mediante transferencia bancaria.

Artículo 36º. Indemnización por asistencia a órganos colegiados.

1.- Los miembros de la Corporación Municipal que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cantidades:

- Los miembros del Pleno de la Corporación percibirán una indemnización por asistencia a cada sesión plenaria de 75 euros.
- Los miembros de la Junta de Gobierno Local percibirán una indemnización por asistencia a cada sesión de la Junta de Gobierno Local de: 100 euros.

Para proceder al pago de dichas indemnizaciones tendrá que constar la justificación documental, expedida y firmada por la persona que ocupe la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, que acredite la concurrencia efectiva a las sesiones de los concejales sin dedicación respecto a los que se propone el devengo del derecho económico.

2.- Las anteriores cantidades estarán sujetas a las retenciones del vigente Reglamento de IRPF.

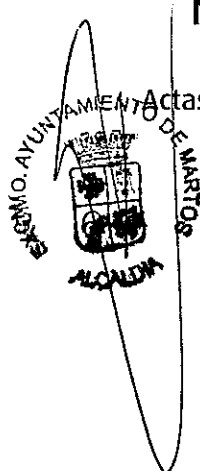
{...}

Artículo 39º. Asignaciones a los Grupos Políticos.

1.- De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada Grupo Político con representación municipal una cantidad fija anual de 100 euros más una cantidad de 1.100 euros anuales por cada miembro del Grupo Político.

La titularidad y gestión de estos fondos públicos corresponde de forma solidaria a los concejales que conforman el Grupo Político Municipal.

2.- Respecto a la gestión, pago, justificación y demás aspectos de la asignación de los Grupos Políticos se estará a lo establecido en el Reglamento sobre el Régimen Financiero de Gestión y Justificación de la Dotación Económica a los Grupos Municipales a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento de Martos, el cual fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Martos, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 58 de fecha 25 de marzo de



Actas y Resoluciones

2022.

Artículo 40°. Retribuciones de los Concejales con dedicación exclusiva y del Personal Eventual de confianza.

1.- Para los Concejales con dedicación exclusiva se fijan las siguientes retribuciones referidas a catorce mensualidades:

- Alcalde-Presidente.- 46.614,28 euros.
- Primer Teniente de Alcalde.- 33.932,92 euros.
- Segunda Teniente de Alcalde.- 33.932,92 euros.
- Tercer Teniente de Alcalde.- 33.932,92 euros.
- Concejales-Delegada Bienestar Social, Igualdad, Inclusión, Diversidad, Juventud y Juventud.- 33.932,92 euros.

2.- El número, puesto de trabajo y retribuciones del personal eventual de confianza del Excmo. Ayuntamiento de Martos es el que se detalla a continuación, pagaderas en catorce mensualidades:

Puesto de Trabajo	Nombre y Apellidos	Retribución Total Anual
Secretaría de Alcaldía	María del Rosario Martínez Sánchez	31.200 euros

3.- El Ayuntamiento de Martos asumirá el pago de las cuotas empresariales al Régimen General de la Seguridad Social o de las Mutualidades obligatorias, tanto de los concejales con dedicación exclusiva como del personal eventual, referidos en los puntos 1 y 2 anteriores.

(...)

Artículo 42°. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de "pagos a justificar", las órdenes de pago a las cuales no sea posible acompañar los documentos justificativos en el momento de su expedición.

2. Los fondos librados a justificar sólo podrán utilizarse para hacer frente a pagos derivados de gastos previamente aprobados o para aquellos que, por razón de la cuantía, no requieran la formación de expediente.

3. Se expedirán a cargo de los correspondientes créditos presupuestarios, siendo exclusivo de los gastos del capítulo II y de las siguientes aplicaciones presupuestarias del capítulo IV 2312.480.00 Ayudas Económicas Familiares, 2312.480.01 Prestaciones Complementarias: Emergencias Sociales y 2312.480.02 Emergencias Sociales: Plan Municipal de Vivienda. Como excepción se podrán expedir mandamientos de pagos a justificar cuando se refieran a gastos de matriculación en cursos de formación, al objeto de que por los trabajadores municipales no deban adelantarse estos pagos y tramitarse posteriormente como suplicios. Todos los pagos a justificar se acomodarán al Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

4. El importe máximo que un habilitado puede tener, en un momento, pendiente de justificar no podrá ser superior a 900 euros, tanto en un pago como en varios, pudiendo llegar este importe máximo a 1.550 euros para el caso de las ayudas económicas familiares (2312.480.00) y emergencias sociales (2312.480.01 y 2312.480.02), no pudiendo expedirse nuevas órdenes de pago a justificar mientras que dicha situación persista.

5. La iniciación de la tramitación para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará por parte del Responsable del Servicio correspondiente mediante propuesta de gasto en la cual se deberá de detallar y especificar la finalidad del gasto que se propone realizar mediante el referido sistema, así como su importe. En dicho propuesta se indicará el CIF del proveedor destinatario del pago y deberá venir acompañada del informe de Tesorería de que dicho proveedor se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Martos. Si en el informe emitido por la Tesorería constan deudas en periodo ejecutivo, no se podrá expedir la orden de pago a justificar.

Por parte de la Intervención Municipal, en el ejercicio de su función fiscalizadora, podrá requerir, cuanto así lo entienda, informe al Responsable del Servicio que inicie la tramitación del pago a justificar, para que justifique la causa que motiva la necesidad de su expedición,



permaneciendo la tramitación de éste en suspenso hasta que se aporte la documentación solicitada.

6. Los libramientos expedidos con el carácter de "a justificar" sólo se extenderán al personal del Ayuntamiento y concejales con dedicación exclusiva o parcial, designados mediante Resolución del órgano competente, como habilitado para percibir fondos a justificar. La autorización como habilitado para percibir libramientos de pagos a justificar finaliza el 31 de diciembre de cada año.

7. La autorización de las órdenes de Pagos a Justificar corresponde a la Concejala Delegada de Hacienda.

8. La ejecución de la Orden de Pago "A Justificar" tendrá lugar mediante la entrega al habilitado de un cheque nominativo contra la cuenta designada por el Ayuntamiento o mediante adeudo en dicha cuenta. El cobro de dicho talón deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días desde su entrega al habilitado. Una vez excedido dicho plazo, la Tesorería Municipal procederá a su bloqueo.

La cuenta indicada tiene la naturaleza de "cuenta restringida de pagos" y por tanto exclusivamente recibirán ingresos procedentes de la Tesorería Municipal o por abono de intereses y solamente podrán efectuar pagos relativos a la aplicación presupuestaria de donde procede el mandamiento a justificar. Los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos tendrán aplicación a los conceptos correspondientes del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Martos.

9. En la orden de pago habrá de hacerse constar la aplicación presupuestaria a que corresponde el gasto efectuado.

10. Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento en que el perceptor suscriba el "recibi" en la orden de pago. Los perceptores quedarán obligados a rendir cuentas justificativas de la aplicación de las cantidades recibidas y sujetos al régimen de responsabilidades previstos en la Ley General Presupuestaria. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos, salvo los percibidos en la segunda quincena del mes de octubre, en el mes de noviembre y en el mes de diciembre que deberán ser justificadas en los primeros quince días de enero. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar a habilitados que habiéndose cumplido el plazo de justificación, de uno o varios pagos a justificar, tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

11. Las cuentas justificativas, las cuales se aportarán a la Tesorería, se rendirán por los perceptores y deberán contener la siguiente documentación:

a) Facturas que deben ser documentos auténticos y originales que justifiquen la aplicación definitiva de los fondos librados y el cumplimiento de los requisitos exigidos, las cuales deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado según Real Decreto 1.619/2.012, de 30 de noviembre. Dicha factura deberá contar con el visto bueno del Responsable del Servicio, que inició la tramitación del pago a justificar, de haberse prestado el mismo de plena conformidad. No se admiten como justificantes de mandamientos a justificar los albaranes, para evitar que se produzca una duplicidad de pagos cuando el proveedor presenta la factura definitiva al Ayuntamiento.

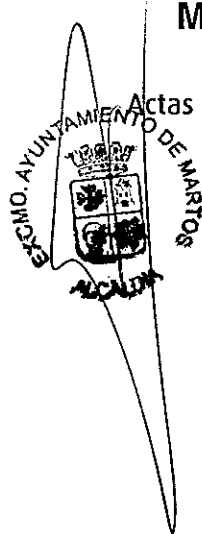
b) Excepcionalmente, en operaciones realizadas en establecimientos abiertos al público, en los que haya sido imposible la obtención de la correspondiente factura, podrá admitirse como justificante de pago el correspondiente ticket expedido por las cajas registradoras, en el que deberá constar, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Número de Identificación fiscal del expedidor.
2. Relación de productos que se incluyen en la compra en cuestión.
3. Tipo impositivo de IVA aplicado a la expresión "IVA incluido"
4. Importe total.

La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro en la Tesorería del Ayuntamiento.

12. De no rendirse en los plazos establecidos las cuentas justificativas citadas anteriormente, la Tesorería comunicará esta circunstancia a la Intervención y propondrá al órgano competente instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto con la Ley General Presupuestaria.

Actas y Resoluciones



13. En caso de ser disconformes los documentos presentados, la Tesorería Municipal emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas. Dicho informe, junto con los documentos, serán remitidos al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías.

Si a juicio de la Tesorería los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento de la Intervención con el fin que de que adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, aplicándose, en este caso, lo establecido en el punto 12 del presente artículo.

14. El registro contable de los pagos a los acreedores finales se efectuará con ocasión de la presentación de los justificantes de dichos pagos en la oficina contable. El seguimiento y control de los pagos a justificar se realizará a través del programa de contabilidad Sicalwin.

15. La Tesorería verificará la autenticidad de los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y de los pagos, pudiendo, a su juicio, solicitar los informes pertinentes que justifiquen el gasto realizado. La Tesorería dará cuenta periódicamente a la Intervención de la totalidad de las órdenes de pago a justificar que no hayan sido plena y debidamente justificados dentro del plazo de justificación. La Intervención podrá realizar, en cualquier momento, las comprobaciones que estime oportunas respecto a la gestión de los pagos a justificar.

16. En el caso que a 31 de diciembre existan pagos realizados por el perceptor de fondos a justificar pendientes de justificación se procederá a efectuar su imputación presupuestaria con abono a la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" cuando el importe de dichos pagos pendientes de justificar sea igual o superior al 1 por 100 de la consignación presupuestaria de la aplicación presupuestaria contra la cual se han de imputar.

Una vez aprobada la cuenta justificativa producirá las anotaciones contables previstas para las justificaciones ordinarias con la salvedad de que la imputación económica de los gastos se sustituirá por una carga a la cuenta 5586 "Gastos realizados con provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación" con abono a la cuenta 5580 "Provisiones de fondos para pagos a justificar pendientes de justificación".

17. La fiscalización previa sobre las órdenes de pago a justificar verificará la comprobación de los siguientes extremos:

a) En la competencia de la autoridad para autorizar los gastos a que se refiera.
b) En la existencia de crédito y la adecuación del gasto propuesto.
c) En la adaptación a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.

d) Que el órgano pagador, a cuyo favor se libren las órdenes de pago, ha justificado dentro del plazo correspondiente la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios.

e) Que la expedición de órdenes de pago a justificar cumple con el plan de disposición de fondos de la Tesorería. Se entenderá que cumple con dicho plan, cuando las órdenes de pago a justificar se realicen con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en estas bases de ejecución del presupuesto y se acomoden a dicho plan mediante informe emitido por parte de la Tesorería Municipal. Dicho informe de la Tesorería podrá ser sustituido, por efectos de agilidad, por la firma por parte del Tesorero Municipal del documento en el que la orden de pago se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, suponiendo dicha firma el informe favorable de la Tesorería Municipal al pago propuesto en todos sus términos reflejados en las letras anteriores del presente apartado.

Una vez justificado el pago a justificar, la correcta aplicación de los fondos al fin para el cual fueron concedidos se acreditará mediante la firma por parte del Tesorero Municipal de la cuenta justificativa del pago a justificar, suponiendo esto el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 27.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local.

En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con la intervención del pago a justificar ésta se realizará mediante una diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme" en la cuenta justificativa del pago a justificar, la cual podrá ser



sustituida por la firma por la Intervención Municipal de la cuenta justificativa.

18. La Tesorería propondrá relación de los habilitados por cada servicio.

19. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.

Artículo 43º. Anticipos de caja fija.

1. Con carácter de anticipos de caja fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación (material y pequeñas reparaciones), aplicaciones presupuestarias 210-212-213-214.

- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), aplicaciones presupuestarias 220.

- Atenciones protocolarias y representativas (aplicación presupuestaria 226.01).

- Suministros y comunicaciones (aplicaciones presupuestarias 221 y 222).

- dietas, gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (aplicaciones presupuestarias 230-231-233).

- Atenciones benéficas y asistenciales (aplicación presupuestaria 480).

2. Serán autorizados por resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual serán aplicados los gastos que se financian mediante anticipos de caja fija. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 300 euros.

3. A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por la Concejal Delegada de Hacienda.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

5. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrán efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón u orden de transferencia bancario y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

6. La fiscalización previa sobre las órdenes de pago de anticipos de caja fija verificará la comprobación de los siguientes extremos:

a. La existencia y adaptación a las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado.

b. Que la propuesta de pago se basa en resolución de la autoridad competente.

7. La fiscalización previa sobre las reposiciones de fondos por anticipos de caja fija verificará la comprobación de los siguientes extremos:

a) Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.

b) Que las propuestas de pagos se basan en resolución de autoridad competente.

c) Que existe crédito y el propuesto es adecuado.

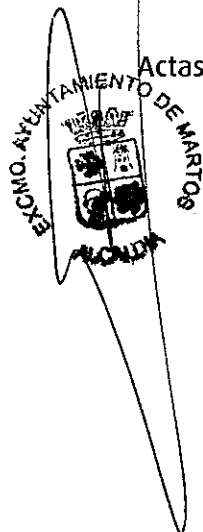
Una vez justificado el anticipo de caja fija, la correcta aplicación de los fondos al fin para el cual fueron concedidos se acreditará mediante la firma por parte del Tesorero Municipal de la cuenta justificativa del anticipo de caja fija, suponiendo esto el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 27.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local.

En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con la intervención del anticipo de caja fija ésta se realizará mediante una diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme" en la cuenta justificativa del anticipo de caja fija.

(...)

Artículo 46º Cierre del presupuesto.

Actas y Resoluciones



1. El Presupuesto del Ayuntamiento se liquidará elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 28 de febrero del año natural siguiente a aquél que se cierra.

2. La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por la Concejala Delegada de Hacienda, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)

Artículo 52º. Contabilización de los cobros.

1. Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación, originándose un cargo en la cuenta 5710 "Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas" y un abono en la cuenta de 5540 "Cobros pendientes de aplicación".

2. En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en la cuenta de "Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas Operativas" y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".

3. Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4. Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5. Los ingresos de cheques en favor del Ayuntamiento, por conceptos tributarios u otros, en cuentas bancarias municipales, podrán efectuarse exclusivamente con la firma del Tesorero Municipal.

6. Los movimientos de fondos y valores entre las cuentas de la Tesorería deberán de ir firmadas por el Tesorero Municipal, por la Concejala Delegada de Hacienda y por el Interventor Municipal, suponiendo dicho acto de firma por parte de los claveros municipales la conformidad de la actuación a realizar.

(...)

Artículo 55º. Plan de disposición de fondos de tesorería.

1. Corresponderá al Tesorero elaborar el Plan de Disposición de Fondos de Tesorería, que será aprobado por la Concejala Delegada de Hacienda, siendo el último aprobado por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente número 536/2014 de 7 de abril de 2014 y publicado en el B.O.P. número 93 de fecha 16 de mayo de 2014.

2. El Plan de Disposición de Fondos de Tesorería tendrá por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería Municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

3. La Tesorería Municipal, en función de las disponibilidades monetarias existentes, podrá fraccionar el pago de aquellas obligaciones reconocidas superiores a 1.200 euros.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 198.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se fomentará el pago con tarjeta, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo, con la limitación de las personas mayores o en situación de vulnerabilidad entre las que existe brecha digital o abono de pequeñas cuantías como certificados de empadronamiento, entre otros, y sin que el pago en efectivo exceda de 300 euros. En relación a los pagos de las obligaciones reconocidas que el Ayuntamiento de Martos mantenga con sus acreedores éstos se realizarán sólo mediante talón nominativo o transferencia bancaria al número de cuenta que el acreedor comunique oficialmente a la Tesorería Municipal.

No se admitirá más de una cuenta por acreedor. Al no admitirse más de una cuenta por acreedor, la nueva cuenta anula a la anterior que existiera.

Artículo 56º. Operaciones de crédito.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con la normativa contractual vigente para el Sector Público, se regula en el presente artículo de las Bases de ejecución, el procedimiento de adjudicación y condiciones, en el caso de solicitar



operación de crédito a imputar en el Capítulo IX del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de cada ejercicio, de forma que se garanticen los principios de publicidad y concurrencia en su contratación.

2.- En cuanto a la competencia para su aprobación, esta corresponderá:

a) A la Concejal Delegada de Hacienda si su importe acumulado dentro del ejercicio no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

b) Al Pleno si su importe acumulado dentro del ejercicio supera el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en el presupuesto.

3.- El expediente seguirá la siguiente tramitación:

a) Aprobación por Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda de la iniciación del expediente así como de las bases que regirán la concertación de la operación de crédito a largo plazo a concertar.

b) Solicitud de ofertas por escrito a todas la Entidades financieras que tengan oficinas abiertas en Martos.

c) Concesión de un plazo mínimo de 10 días hábiles y máximo de 20 días hábiles, para la presentación de ofertas.

d) Apertura de la documentación por la Mesa de contratación.

e) Informe de Tesorería e Intervención.

f) Propuesta de la Mesa de Contratación.

g) Adjudicación por el órgano competente.

Artículo 57º. Operaciones de tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera para atender sus necesidades de Tesorería siempre que, en su conjunto, no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado. Para calcular el límite de las Operaciones de Tesorería se tendrán en cuenta la totalidad de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado del Presupuesto Municipal.

La concertación de toda clase de operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención previo informe de la Tesorería acerca de la necesidad de su concertación.

El Informe de Intervención analizará, en lo posible, la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de la operación propuesta se deriven para el mismo.

La aprobación de las Operaciones de Tesorería corresponderá:

a) A la Concejal Delegada de Hacienda siempre que el importe acumulado de las operaciones vivas a corto plazo, incluida la nueva operación, no supere el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

b) Al Pleno de la Corporación en los demás casos.

{...}

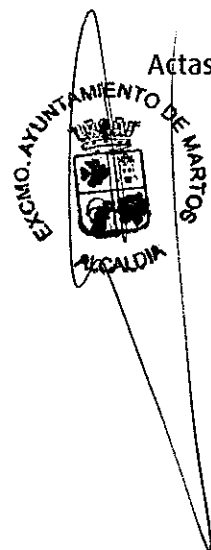
Artículo 63º. Normas particulares del procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos.

1. Si la Intervención considera que el expediente objeto de función interventora se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante una diligencia firmada del tenor de "Intervenido y conforme", sin necesidad de motivarla o bien mediante la emisión de informe de función interventora, siendo a potestad de la Intervención la utilización de uno u otro medio. En el caso de la firma de los documentos contables que amparen los gastos y pagos a fiscalizar, dicha firma sustituirá a la diligencia firmada.

2. Se establece como sistema general para todo tipo de expediente de gasto la fiscalización e intervención limitada previa, la cual se limitará a comprobar los siguientes requisitos básicos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer compromisos de

Actas y Resoluciones



gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente. En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) Otros extremos adicionales a comprobar. En este sentido, se consideran trascendentes los fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (actualmente se consideran, en todo caso, extremos trascendentes, y por tanto básicos, los establecidos en la Resolución de 2 de junio de 2008 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, modificada y actualizada por Resolución de 4 de julio de 2011, Resolución de 25 de julio de 2018, Resolución de 18 de noviembre de 2019, Resolución de 16 de junio de 2021 y Resolución de 15 de marzo de 2023). Adicionalmente se establecen para el Ayuntamiento de Martos los siguientes:

d.1.) En relación a los gastos relativos a la Nómina mensual de los empleados públicos, miembros corporativos en régimen de dedicación y becas (capítulo 1 ó 6):

- La inclusión del Listado de Aplicaciones Presupuestarias firmado por el Alcalde-Presidente y diligenciado por el/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de su formación, en que haga constar que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el mes en cuestión.

- La inclusión del Listado de Trabajadores por Aplicaciones Presupuestarias.

- En el caso de incluirse conceptos de productividad y gratificaciones, comprobación de la existencia de la Resolución dictada por parte del Concejal Delegado de Recursos Humanos o en su defecto del Alcalde-Presidente, así como informe firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas del/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de su formación de las nóminas, en la cual se ponga de manifiesto que los servicios especiales han sido prestados y/o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad.

d.2.) En relación a los gastos relativos a las liquidaciones mensuales con la Tesorería General de la Seguridad Social (capítulo 1 ó 6 por la parte de la empresa y concepto no presupuestario por la parte del trabajador), se comprobará la inclusión de documento de liquidación emitido por la TGSS y documento resumen de imputación presupuestaria elaborado por Recursos Humanos, firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Responsable del Negociado de Personal, como órgano responsable de la formación de la nómina mensual del mes anterior la cual da origen a la liquidación mensual.

d.3) En relación a las liquidaciones con la Agencia Tributaria por las retenciones derivadas bien del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o bien de Rendimientos procedentes del Arrendamiento o Subarrendamiento de Inmuebles Urbanos y las liquidaciones derivadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (concepto no presupuestario), se comprobará la inclusión del documento interno elaborado por la Intervención Municipal debidamente firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por la persona encargada de la realización del mismo en base al cual se presenta la declaración correspondiente.

d.4) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por asistencia de miembros de la Corporación a sesiones de los órganos colegiados (capítulo 2), se comprobará la existencia de la justificación documental, expedida y firmada obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por la persona que ocupe



la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, que acredite la concurrencia efectiva a las sesiones de los concejales sin dedicación respecto a los que se propone el devengo del derecho económico.

d.5) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por participación en tribunales de oposiciones o concursos u otros órganos encargados de la selección del personal (capítulo 2), se comprobará la existencia de la justificación documental, expedida y firmada obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Secretario/a del Tribunal Calificador, que acredite la concurrencia efectiva de sus miembros a las distintas pruebas que componen la convocatoria respecto a los que se propone el devengo del derecho económico.

d.6) En relación a los gastos relativos a la concesión de anticipos reintegrables al personal (capítulo 8), se comprobará la existencia de la Resolución dictada por el Sr. Alcalde-Presidente o bien por el Concejel Delegado de Recursos Humanos, en el caso de delegación, por la cual se otorgue el anticipo, en la que se establecerá como mínimo el importe así como el plazo de reintegro.

d.7) En relación a la concesión de anticipos de nómina a cuenta del trabajo realizado durante el mes correspondiente (concepto no presupuestario), se comprobará la existencia del informe firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas emitido por el Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

d.8) En relación a los gastos relativos al abono de indemnizaciones por razón del servicio (capítulo 2), se comprobará la existencia de modelo municipal de indemnizaciones debidamente cumplimentado el cual deberá de ir firmado obligatoriamente con firma electrónica a través del portafirmas por el/la Concejel Delegado/a del Área al que pertenezca el personal que solicita la indemnización, por el Concejel Delegado de Recursos Humanos, por el Alcalde-Presidente y por el interesado, al cual se le deberá de adjuntar la documentación acreditativa de los conceptos cumplimentados, conforme a lo establecido en el artículo 35 de las presentes bases de ejecución. En el caso de la firma del interesado, excepcionalmente, se podrá admitir la firma manual, para el caso de trabajadores con contrato temporal de duración inferior a nueve meses, así como a aquellos otros que previo informe del Concejel Delegado/a del Área y/o Responsable del Servicio se justifique debidamente la imposibilidad de poder firma electrónica a través del portafirmas, siendo este caso algo excepcional y sin que, en ningún momento, pueda adquirir el carácter de habitual en el tiempo.

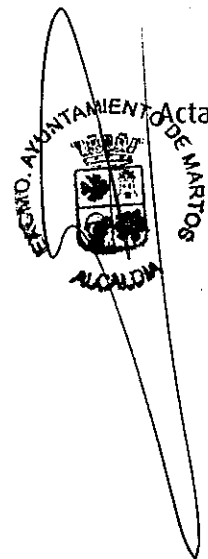
d.9) En relación con los gastos relativos al abono de asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento (capítulo 1), en el caso de que el formador sea personal de otra Administración Pública, se comprobará que se adjunta documento de colaboración conforme al modelo elaborado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentado, y recibo a nombre del formador, el cual deberá de contener todos los datos fiscales que sean necesarios, así como el importe de la asistencia por la formación y la retención a aplicar en concepto de IRPF, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 38 de las presentes bases de ejecución.

d.10) En relación con los gastos por intereses y amortización (capítulo 3 y 9) fruto de la deuda viva que mantiene el Ayuntamiento y que originan un cargo directo en cuenta bancaria, se comprobará que se adjunta documento bancario que acredite el cargo efectuado, debidamente desglosado por conceptos y que el mismo se ajusta al cuadro financiero del préstamo en cuestión.

d.11) En relación con otros gastos financieros (capítulo 3), se comprobará que se adjunta documento bancario que acredite el cargo efectuado, debidamente desglosado por conceptos que justifiquen el importe a satisfacer o, en el caso de intereses de demora documentación que acredite el importe a satisfacer.

d.12) En relación con los gastos relativos a cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de Martos (capítulo 4 y 7), se comprobará que se adjunta documentación emitida por el Consorcio o entidad pública o privada, la cual deberá estar conformada por la Concejel Delegada de Hacienda, en la cual se ponga de manifiesto y quede totalmente acreditado y justificado el importe a satisfacer.

d.13) En relación con los expedientes de subvenciones a conceder en régimen de



Actas y Resoluciones

concurrencia competitiva (capítulo 4 y 7), se comprobarán los siguientes extremos:

d.13.1) Aprobación del Gasto:

o La existencia de bases reguladoras y convocatoria de la subvención y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.

o Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

o Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes y que éstos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

d.13.2) Compromiso del Gasto:

o Que existe el informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

o Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

o Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

d.13.3) Reconocimiento de Obligaciones:

o Para aquellas subvenciones en las que su normativa reguladora prevea que los beneficiarios han de aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

o En el caso de realizarse pagos por anticipado, que los mismos están previstos en la normativa reguladora de la subvención.

o Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d.14) En relación con los expedientes de subvenciones nominativas (capítulo 4 y 7), los cuales se instrumentarán a través de un convenio, se comprobarán los siguientes extremos:

• Que la subvención nominativa se canaliza a través de Convenio aprobado por órgano competente municipal y firmado entre el concedente y el beneficiario.

• Acreditación por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

• En el caso de realizarse pagos por anticipado, que los mismos están previstos en el Convenio que canaliza o ampara la subvención.

d.15) En relación con los expedientes de subvenciones de concesión directa (capítulo 4 y 7), se comprobarán los siguientes extremos:

d.15.1) Aprobación y Compromiso del Gasto:

o Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

o Acreditación por parte del beneficiario que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está sometido a las prohibiciones para obtener la condición que se establecen en la Ley General de Subvenciones.

d.15.2) Reconocimiento de la Obligación:

o Se comprobarán los mismos extremos que los establecidos para el reconocimiento de la obligación de los expedientes de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva, referidos en el apartado d.13.3) anterior.

d.16) En relación con los expedientes de concesión de prestaciones complementarias de emergencia social (capítulo 4), se comprobará que la concesión se ajusta a lo establecido en las Bases Reguladoras de la Prestación Complementaria de Emergencia Social que se encuentre en vigor.

d.17) En relación con los expedientes de convocatorias de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia (capítulo 4), se comprobarán los siguientes extremos:

d.17.1) Aprobación del Gasto:





o La existencia de bases reguladoras y convocatoria de los premios y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web municipal.

o Que en la convocatoria figurarán como mínimo los extremos puestos de manifiesto en el apartado 10 del artículo 41 de las presentes bases.

d.17.2) Compromiso del Gasto:

o Que existe acta del jurado de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en la convocatoria.

o Que existe el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para poder otorgarle los premios objeto de convocatoria.

o Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a otorgar el premio/s y su cuantía.

d.17.3) Reconocimiento de Obligaciones:

o Acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de los premios, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d.18) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos suministros, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- En el caso de contratos de cuantía a partir de 8.000,00 euros (IVA excluido) certificación o acta de conformidad de la recepción (total o parcial) del suministro expedido con arreglo a la legislación en materia de contratación administrativa.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.

d.19) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos de servicios, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.
- En el supuesto de pagos parciales, deberán de estar éstos contemplados en el contrato.
- En el supuesto de abonos a cuenta se verificará el cumplimiento de los requisitos de la legislación en materia de contratación administrativa.

d.20) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones derivados de contratos privados, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.
- En el supuesto de pagos parciales, deberán de estar éstos contemplados en el contrato.
- En el supuesto de abonos a cuenta se verificará el cumplimiento de los requisitos de la legislación en materia de contratación administrativa.

d.21) En relación a los Expedientes relativos a reconocimiento de Obligaciones

Actas y Resoluciones



derivados de contratos de obras, se comprobarán los siguientes extremos:

- Fiscalización previa de la autorización y compromiso del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 32 de las presentes bases de ejecución.
- Resolución del órgano de contratación sobre la adjudicación del contrato.
- En el caso de contratos de obras no menores, certificación de obra, debidamente aprobada por órgano competente, elaborada conforme a lo establecido por la legislación en materia de contratación administrativa y al apartado 12 del artículo 26 de las presentes bases.
- Factura expedida por el adjudicatario en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, conformada según lo establecido en el apartado 10 del artículo 26 de las presentes bases.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el número 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

4. La ordenación y mandamientos de pagos con cargo a la Tesorería Municipal será objeto del ejercicio de la función interventora para poder verificar que las mismas se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación o propuesta de mandamiento de pago y se acomodan al Plan de Disposición de Fondos aprobado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto se deberá de informar cada pago por parte de la Tesorería Municipal sobre su adecuación a dicho Plan. Dicho informe de la Tesorería podrá ser sustituido, por efectos de agilidad, por la firma por parte del Tesorero Municipal del documento en el que la orden de pago se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras, suponiendo dicha firma el informe favorable de la Tesorería Municipal al pago propuesto en todos sus términos, así como a los documentos que lo ampara. En el caso de conformidad por parte de la Intervención Municipal con los pagos, la firma del documento en el que la orden se contiene o del documento resumen de cargo a las cajas pagadoras sustituirá a la diligencia firmada, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

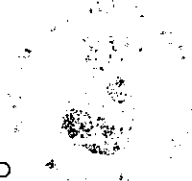
(...)

Segundo.- Someter el expediente y la aprobación inicial de la modificación de los artículos 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 52, 55, 56, 57 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la modificación de los artículos 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 26, 27, 28, 32, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 52, 55, 56, 57 y 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

10.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO NUMERO 11/2023.-
Siendo necesario habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de





abono de gratificaciones, tanto a la Policía Local como al personal del Servicio de Extinción de Incendios, a efectos de retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados por éstos fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con los créditos definitivos previstos en el presupuesto para el ejercicio 2023, para estos fines, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo y espera que se produzcan hasta final de año, debido todo ello a:

a) Respecto de la Policía Local:

- La existencia de nueve plazas vacantes en la plantilla de la Policía Local, y
- Los servicios extraordinarios necesarios para poder cubrir las vacaciones y otros permisos recogidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, así como excedencias voluntarias por cuidado de familiares.

Con todo lo anteriormente expuesto hay que decir que, en estos momentos, de un total de 41 miembros que componen la plantilla de la Policía Local de Martos, 3 prestan servicios en Jefatura y Sanciones, con lo cual el número de efectivos actuales que prestan los servicios es de 29, es decir, el 70,73% del total de la plantilla.

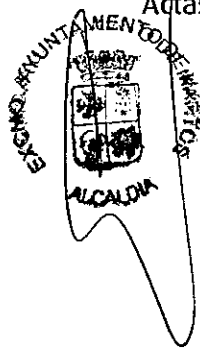
b) Respecto del Servicio de Extinción de Incendios:

- La existencia de una plaza vacante en la plantilla de Bombero-Conductor.
- La bajas por excedencias voluntarias de cinco Bomberos-Conductores, las cuales han afectado en la minoración de efectivos del servicio, hasta que las mismas han sido cubiertas interinamente y los sustitutos han superado el periodo de formación necesario para integrarse al 100% en la prestación del servicio.
 - Disfrute de los permisos recogidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, como acompañamiento a un familiar al médico y asistencia a exámenes, entre otros, que se estima se disfruten en los próximos meses, y
 - Finalmente, los permisos de paternidad pendientes de disfrutar así como permisos adicionales a los mismos con motivo de la aplicación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Como conclusión y consecuencia de todo lo expuesto anteriormente en los meses que llevamos del ejercicio 2023, la plantilla del Servicio de Extinción de Incendios de Martos que ha prestado de manera efectiva servicios ha estado entorno al 85%.

Teniendo en cuenta que el concepto de gratificaciones del personal vienen establecidos tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Actas y Resoluciones



Por cuanto la transferencia de crédito a proponer afecta a la aplicación presupuestaria de gratificaciones, en concreto de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiendo la determinación de la cuantía global destinada a este concepto al Pleno de la Corporación, según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como se trata de una modificación presupuestaria que, conforme al artículo 15, en sus apartados 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2023, corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto que dentro de las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar se encuentra la Policía Local, así como en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la Prevención y Extinción de Incendios.

Vistos los informes que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 7 de septiembre de 2023.

En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 11/2023, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	55.000,00
1320.151.00	Gratificaciones Servicio Extinción Incendios	49.000,00
	TOTAL INCREMENTO.-	104.000,00

DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1320.120.03	R. Básicas Grupo C1 Policía Local	22.925,00
1320.121.00	Complemento de Destino Policía Local	5.036,00
1320.121.01	Complemento Específico Policía Local	8.553,00
1320.160.00	Seguridad Social Policía Local	4.000,00
1360.120.04	R. Bas. Grupo C2 Personal Ser. Extinc. Incendios	6.365,00

1360.121.00	Complem. Destino Personal Ser. Extinc. Incendios	6.010,00
1360.121.01	Complem. Específico Personal Ser. Extinc. Incendio	9.000,00
2210.162.04	Ayudas Acuerdo-Convenio Personal Func. y Lab.	10.000,00
2310.160.00	Seguridad Social Personal Bienestar Social	15.000,00
9310.120.00	Retrib. Básicas Grupo A1 Servicios Financieros	1.100,00
9310.121.00	Complemento de Destino Servicios Financieros	5.790,00
9310.121.01	Complemento Específico Servicios Financieros	7.000,00
9310.160.00	Seguridad Social Servicios Financieros	3.221,00
	TOTAL DISMINUCION:	104.000,00

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 11/2023 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

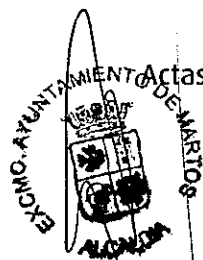
Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Cuarto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- PROPUESTA APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO 3/2023, FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.-

Resultando que, con fecha 19 de septiembre de 2023, la Concejal-Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1393/2023, dispuso la incoación de expediente nº 3/2023 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990, habida cuenta de la suspensión de las reglas fiscales.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio,



Actas y Resoluciones

mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, con los que se pretende mejorar los servicios que se prestan a la ciudadanía marteña, y para los que son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto, no pudiendo demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación municipal.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo y teniendo en cuenta la suspensión de las reglas fiscales acordada por el acuerdo del Congreso de los Diputados el 26 de julio de 2022, ratificado por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de quince miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-4 Votos a favor P.P./4 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 3/2023 financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente tenor:

ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
1610.227.99	Contrato Abast., Saneam. Agua (FCC Aqualia S.A.)	686.439,35
9200.624.00	Adquisición de Vehículos	90.750,00
	TOTAL.-	777.189,35

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 3/2023 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Cuarto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Quinto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

12.- PROPUESTA APROBACION EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SUMINISTRO DE TRES VEHICULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO Y SEGURO INCLUIDOS ("RENTING") PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Visto el expediente de contratación incoado mediante Resolución nº 1579/2023 de fecha 26 de julio de 2023, de la Concejal Delegada de Economía, Hacienda Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, para adjudicar mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, la contratación del suministro de tres vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento y seguro incluidos ("renting") para el Ayuntamiento de Martos.

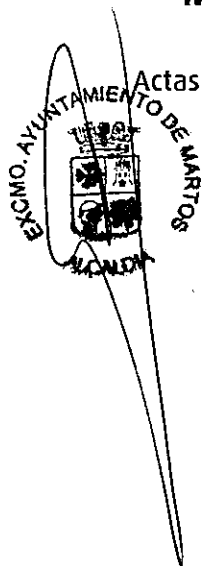
Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación y que han sido redactados por los técnicos municipales,

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos para la fiscalización del gasto y existencia de crédito,

Vista la Disposición adicional segunda de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(LCSP), que preceptúa lo siguiente:

"...1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Actas y Resoluciones



2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley"*

Visto que en el informe de necesidades emitido por el Técnico municipal y que obra en el expediente, se pone de manifiesto que el plazo de vigencia del presente contrato es de 5 años (60 meses), estaríamos pues ante una competencia de Pleno de conformidad a lo dispuesto en la citada Disposición adicional segunda, punto 2, de la LCSP.

Visto que, en virtud de acuerdo de pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local incoar expedientes de contratación cuya competencia le atribuya la Disposición Adicional Segunda, punto 2, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se ha adoptado por parte de la Junta de Gobierno Local, acuerdo de convalidación de la citada resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 25 de agosto de 2023, según se acredita mediante certificado incorporado al presente expediente y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 52 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de tres vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento y seguro incluidos ("renting") para el Ayuntamiento de Martos.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato.

Cuarto.- Aprobar el importe del presupuesto del gasto.

Quinto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, recabando las ofertas de los posibles licitadores.

Sexto.- Delegar en la Concejal Delegada de Economía, Hacienda Patrimonio y Bienes y Contratación y Especial de Cuentas, las facultades para la contratación del presente expediente, a efectos de que puedan ultimarse los trámites administrativos necesarios.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de esta Administración, alojado en el Portal de Contratación del Sector Público, a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la LCSP 2017.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Votaremos a favor de este punto pero esta propuesta de aprobación es de un expediente que ya se había sacado antes, en la cual se solicitaba un renting de tres vehículos, lo que pasa es que se puso unas condiciones ecológicas tan fuertes que no ha habido ninguna empresa. Yo entendí en la comisión informativa, simplemente que las prescripciones ecológicas que puso el Ayuntamiento de Martos eran tan graves que no ha entrado ninguna empresa. Solicitaría que me lo expliquen si no les importa.

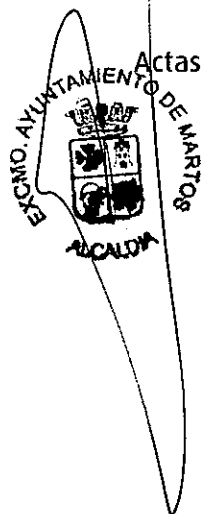
- Sra. Lara.- Efectivamente las condiciones, o sea, se quedó desierto pero porque no aportaron la documentación requerida y no cumplían las características en el pliego técnico. Pero no características como usted ha dicho solamente por las emisiones, características técnicas que hablamos de las puertas, si se pide una furgoneta con cinco puertas y te presentan una furgoneta con cuatro puertas, o la dimensiones, o sea características técnicas que no cumplían y es que ninguna de las diez cumplía las características y la falta de documentación como he dicho primero. O sea, ambas, falta documentación y no cumple con las características técnicas y, es más, el acta de la mesa y el informe está colgado en la plataforma de contratación desde el 19 de julio de 2023 y se especifica claramente cuál es, por empresa, las características que no presenta y la falta de documentación, se especifica empresa por empresa, cada empresa la que no cumple los requisitos y está firmado por los técnicos y colgado en la plataforma.

- Sr. Aceituno. ¿Y la solución que le da el equipo de gobierno para que ahora podamos tener ese tipo de vehículo?

- Sra. Lara.- Lo que se ha hecho ha sido volver a sacar el pliego técnico con las características, y las características son acorde a la normativa de las emisiones de gas que aparecen por ley, o sea, y las características tanto técnicas pues lo que necesitamos, las puertas que necesitamos, si la furgoneta tiene que ser grafiada, necesitamos tres furgonetas, una de cada tamaño, o sea las características que necesitamos.

- Sr. Alcalde.- Que son características normales. Son tres vehículos, uno pequeño, otro medio y otro grande, pero claro si el pequeño, por ejemplo, tiene que llevar cinco puertas, lo que no vale es que no las den con dos puertas delanteras. Y luego la normativa de emisiones no podemos inventarnos normativas. Si la que está es la euro 5 pues es la euro 5 la que tenemos que exigir.

- Sr. Aceituno.- Lo que me llama la atención es que hay un discurso dentro del pleno y hay un discurso en las comisiones informativas porque en la



Actas y Resoluciones

comisión informativa se nos dijo que se modificaría el pliego de condiciones y se van a suavizar algunas prescripciones, sobre todo, medioambientales para que, al menos, seamos un Ayuntamiento el cual puedan mandar ofertas. O sea, eso fue lo que se dijo en las comisiones informativas. Yo no estoy inventándome absolutamente nada y tengo al compañero de la oposición que está asintiendo con la cabeza.

- Sr. Lara.- Suavizada no, de acuerdo a la ley, lo que pone la ley.

- Sr. Aceituno.- Entonces lo que estaban haciendo es un pliego de condiciones radicalmente ecologista, por lo tanto, no ha entrado nadie. Se dijo de suavizar las prescripciones ecológicas de los vehículos.

- Sr. Alcalde.- Pero que las condiciones ecológicas no nos las podemos inventar, que son las que son. Usted se quiere llevar esto a un terreno que no tiene ningún sentido. No podemos inventarnos las condiciones ecológicas como usted dice. Hay una normativa de emisiones y en función del tipo de vehículo, pues hay vehículos que emiten más y otros que emiten menos. Y luego hay empresas que están dispuestas a suministrar esos vehículos en esas condiciones y hay otras que no. Y se presentaron diez empresas, por cierto. Diez empresas, de las cuales la mayoría se descartaron, sobre todo, por la falta de documentación.

- Sr. Aceituno.- ¿Y ahora la solución, cuál es?

- Sr. Alcalde.- La solución pasa por volver a sacar el pliego y sobre todo, aquellas empresas que se descartaron por falta de documentación, que en esta ocasión la presenten bien. Pero los vehículos son los que son, es que en el mercado de vehículos hay lo que hay, es decir, que si tú pides un determinado vehículo de gama media tipo furgoneta, no nos podemos inventar las características. Hay lo que hay.

- Sr. Aceituno.- No quiero darle más vueltas. Lo único que pasa es que vuelvo a decir que en las comisiones informativas, la información era distinta a la que hemos tenido ahora.

- Sr. Alcalde.- Una cuestión importante, las comisiones informativas hay un pliego técnico y sobre ese pliego técnico, si usted tiene alguna duda, pues hay una serie de dimensiones, de potencia, de tamaño, de puertas, de colores, es decir, que son cuestiones objetivas, es decir, que si usted se lee el pliego técnico para la comisión informativa, que da igual lo que se hable en la comisión informativa, que el pliego técnico es el que es. Distinto es que usted no se haya leído el pliego técnico, eso es distinto.

- Sr. Aceituno.- Si le digo la verdad, no me he leído el pliego técnico. Confío en que en una comisión informativa, un técnico y ustedes nos explican un caso, en el cual luego se cambia la versión en el pleno. Ustedes dijeron que iban a suavizar las exigencias medioambientales para poder optar a los vehículos. Que ahora ustedes me quieren dar por mentiroso, pues ya está, el

de Vox es un mentiroso. Ya está sin problema.

13.- PROPUESTA DE APROBACION DE DELIMITACION DEL SECTOR SUNC R-1 A INSTANCIA DE MATIAS LOPEZ SUCESORES S.L. MODIFICACION Nº4 DEL P.G.O.U. DE MARTOS.- Visto expediente 2019/PLU_01/000001 sobre delimitación a instancia de Matías López Sucesores S.L. para la posterior modificación y división en dos sectores el sector SUNC-R1 "Matías López" y habiendo finalizado el trámite de información pública contemplado en el artículo 106 de la LOUA tras la emisión de los preceptivos informes técnico y jurídico,

Examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento Empresarial en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la delimitación de la Unidad del sector SUNC R-1 a instancia de Matías López Sucesores S.L. de acuerdo al informe favorable del arquitecto municipal en fecha de 8 de mayo de 2023, con objeto de ajustar en detalle los límites reales de la actuación, en la medida en que la documentación se ajusta a lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Martos y la L.O.U.A, de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos que consta en el expediente instruido al efecto.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio, anotándose la misma en el Registro de Planeamiento de esta Administración.

Tercero.- Continuar la tramitación de la modificación nº 4 del P.G.O.U. de Martos impulsando misma en el procedimiento para la división de la unidad en dos el sector SUNC R-1 (A y B), sin perjuicio de los informes técnico y jurídico que correspondan, así como resto de documentación que deba incorporar si fuera necesario.

14.- PROPUESTA DE CREACION DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANISTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACION DEL AYUNTAMIENTO DE MARTOS.- Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 132 del Reglamento de dicha Ley aprobado por Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, y

Resultando que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la Disposición Adicional Octava, vino a establecer que "...Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su

Actas y Resoluciones



disposición la información de que disponga sobre estas entidades..."

Resultando que de acuerdo con la normativa expresada, y en el marco de las medidas de coordinación que tratan de garantizar la continuidad de los respectivos registros y una vez transcurrido el plazo de seis meses previsto en la disposición transitoria décima, las Delegaciones Territoriales dejan de practicar asientos, correspondiendo a los municipios, a partir de este momento, el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del reglamento.

Resultando que la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ha remitido con fecha 14 de septiembre de 2023 copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Jaén correspondientes al municipio de Martos.

En virtud de todo lo expuesto, visto informe conjunto emitido por el Arquitecto municipal y Asesora Jurídica del Área de Urbanismo en fecha 19 de septiembre pasado, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento Empresarial en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- La creación del Registro Urbanístico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con la Administración en el marco de lo dispuesto en el artículo 132 del reglamento de la LISTA y Disposición Adicional Octava de la LISTA.

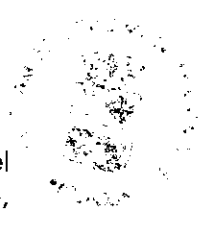
Segundo.- Incorporar en dicho registro las entidades inscritas en el Libro de Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Provincia de Jaén que obran hasta la fecha en la Delegación Territorial.

Tercero.- Comunicar a la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo la creación del registro municipal de entidades Urbanísticas colaboradoras.

Cuarto.- Iniciar los trámites procedimentales para la redacción y aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Martos.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial para público conocimiento, debiendo dar publicidad del mismo en la web municipal y portal de transparencia.

15.- PROPUESTA DE APROBACION DE TRANSACCION EXTRAJUDICIAL CON JARDINES DE MEDEL S.L.- Visto informe emitido por los servicios técnicos municipales del área de Urbanismo en relación a la viabilidad de la solicitud presentada por Don Salvador Marín Ros en representación de Los Jardines de Medel S.L., con fecha de entrada en registro 28 de junio de 2023, en virtud del



cual elevan propuesta de transacción extrajudicial que finalice con el procedimiento judicial entre el Excmo. Ayuntamiento de Martos y la solicitante,

Visto que según informe emitido, se propone llegar a un acuerdo extrajudicial con renuncia expresa por parte de Jardines de Medel a parte de los derechos reconocidos por sentencia judicial número 241/2022, manteniendo la anulación del convenio suscrito en su día, y con ello se retirarían los recursos de apelación interpuestos por ambas partes, tanto por el Ayuntamiento contra la totalidad de la sentencia como por Los Jardines de Medel S.L., contra el día "a quo" de contabilización de los intereses.

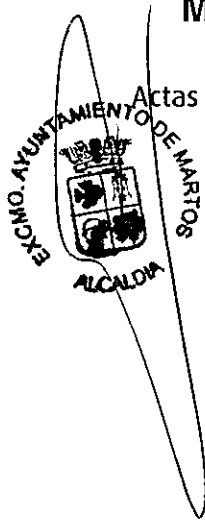
Dado que los servicios técnicos municipales del área de urbanismo consideran el acuerdo favorable para los intereses municipales por cuanto que Los Jardines de Medel S.L. renuncian a los intereses reconocidos, así como a su solicitud de que éstos devengaran desde el pago de la cantidad, evitando así una mayor dilación en el desarrollo urbanístico del Sector SUB_S_R10, quedando tanto Jardines de Medel, como el resto de los propietarios del Sector, obligados a hacer las cesiones de aprovechamiento y resto de cesiones fijadas, tanto en la ficha del Sector SUB_S_R10 (3.417 unidades de aprovechamiento según la ficha), como en el resto de normativa urbanística de aplicación.

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Urbanismo, Suelo, Vivienda, Casco Histórico, Industria, Innovación y Fomento Empresarial en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de transacción extrajudicial presentada por Don Salvador Martín Ros en representación de Los Jardines de Medel S.L., con fecha de entrada en registro 28 de junio de 2023, dando fin a los procedimientos judiciales actualmente en curso en apelación de la Sentencia 241/2022, siendo la misma conforme a derecho y conforme a los intereses municipales de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales del Área de Urbanismo.

Segundo.- Dar traslado de la presente a las partes y al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jaén para su conocimiento y efectos oportunos.

16.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION DE FELICITACION A VIARIOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL.- Visto informe emitido por la Jefatura de Policía Local de fecha 29 de agosto del año en curso, sobre actuaciones realizadas en actos de servicio por los agentes de la plantilla expresados más abajo, conforme obra en expediente instruido al efecto, relativo a propuesta de felicitaciones a miembros del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, "...así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones



Actas y Resoluciones

Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas..." conforme establece el título preliminar, artículo 1, del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Vista acta de la reunión celebrada el día 29 de agosto de 2023, por el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Martos, como órgano colegiado con funciones consultivas en esta materia, en la cual, se recoge en su punto número dos del orden del día, la propuesta suscrita por el Jefe de Policía Local de felicitaciones a miembros del cuerpo, así como otra de la Alcaldía Presidencia, para que siendo acogida como propia, se proceda también a hacer extensiva dicha felicitación a otras instituciones como comprende el artículo 1º antes reseñado, mostrando dicho Consejo su conformidad a ambas,

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

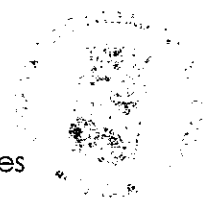
Primero.- Acordar la felicitación a los señores que a continuación se relacionan por las causas que se desprenden del informe de Jefatura de Policía, de fecha 29 de agosto de 2023:

Oficial: D. Francisco Muñoz Dorado.
Oficial: D. Sergio Carpio Parras
Policía Local. D. José Javier Cantos Ruiz (dos).
Policía Local. D. Antonio Javier Cobo Ocaña (dos).
Policía Local. D. Manuel Martos Moreno.
Policía Local. D. Jesús Martínez Aguayo
Policía Local. D. Rubén Torres Soria.

Policía Local. D. David Martínez Luque.
Policía Local. D. Raúl Hernández Osuna.
Policía Local. D. Juan González Espinosa.
Policía Local. D. Juan Marcos Cortecero Fuentes.
Policía Local. D. Pablo Cortecero Ortega.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a Jefatura de Policía Local y Área de Recursos Humanos.

17.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION DE "CONCESION DE CONDECORACIONES AL MERITO POLICIAL" CONFORME REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.- Visto expediente instruido por la Jefatura de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, sobre propuesta de condecoraciones a miembros del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, *"así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas,"*



conforme establece el título preliminar, artículo 1, del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto informe motivado al que hace referencia el artículo 36 del reglamento, el cual obra en el expediente de su razón y justifica cada una de las condecoraciones por acumulación de "cinco felicitaciones del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Martos" (artículo 9, apartado 3, punto 2, del citado reglamento) que se otorgan a los agentes municipales más abajo relacionados.

Vista acta, de la reunión celebrada el día 29 de agosto de 2023, por el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Martos, como órgano colegiado con funciones consultivas en esta materia, en la cual, se recoge en su punto número tres del orden del día, la propuesta suscrita, relativa a concesión de "Cruz al mérito policial con distintivo blanco", de conformidad con el título primero, Sección 1ª, artículo 9, punto 3 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Otorgar a los miembros siguientes del Cuerpo de Policía Local de Martos, la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco, por acumulación de "cinco felicitaciones del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Martos" a:

- Oficial de Policía Local: D. Sergio Carpio Parras.
- Policía Local: D. José J. Cantos Ruiz.
- Policía Local: D. Pablo Cortecero Ortega.

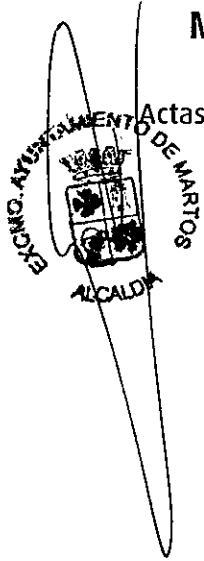
Segundo.- Otorgar de forma extraordinaria la Cruz al Mérito Policial de la Policía Local de Martos a:

- Comandante de la Guardia Civil: D. José Martín Martín.

Tercero.- Dar traslado a los Agentes municipales relacionados, Comandante de la Guardia Civil, Jefatura de Policía Local y Área de Recursos Humanos Municipales y Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de Jaén.

18.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION DE CONCESION DE CONDECORACIONES A LA CONSTANCIA POLICIAL DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE MARTOS CONFORME REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.-
Visto expediente instruido por la Jefatura de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, sobre propuesta de condecoraciones a la constancia policial

Actas y Resoluciones



a miembros del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, según los arts. 13 y 19 del vigente Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Visto informe motivado al que hace referencia los artículos 13 y 19 del reglamento, el cual obra en el expediente de su razón y justifica cada una de las condecoraciones por haber completado 20 y 35 años de servicio activo que se otorgan a los agentes municipales más abajo relacionados.

Vista acta, de la reunión celebrada el día 29 de agosto de 2023, por el Consejo Rector de Condecoraciones y Distinciones del Cuerpo de la Policía Local de Martos, como órgano colegiado con funciones consultivas en esta materia, en la cual, se recoge en su punto número tres del orden del día, la propuesta suscrita, relativa a concesión de "Cruz a la constancia a los 20 y 35 años de servicio", de conformidad con el título primero, Sección 2ª, artículos 13 y 19 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Y examinado dictamen que emite la Comisión municipal informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales, Ciudadanía y Buen Gobierno, Recursos Humanos y Empleo, Comunicación y Deportes en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Otorgar a los miembros siguientes del Cuerpo de Policía Local de Martos, la Cruz a La Constancia a los 20 años de servicio a:

Policía Local: Don Manuel Carrillo Garrido.

Segundo.- Otorgar a los miembros siguientes del Cuerpo de Policía Local de Martos, la Cruz a la constancia a los 35 años de servicio a:

Sub-Inspector: D. Rafael González Molina.
Policía Local: Dª Elisa Luque Rubia.

Tercero.- Dar traslado a los Agentes municipales relacionados, Jefatura de Policía Local y Área de Recursos Humanos municipales.

19.- URGENCIAS.-

19.A.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RETIRAR LA IMPLANTACION DE PEAJES EN LAS AUTOVIAS Y AUTOPISTAS EN 2024 Y A COMPROMETERSE A NO IMPLANTARLOS EN TODA LA LEGISLATURA.- Justificada la urgencia de dicha moción, se proceda a la votación de la misma y a la procedencia del debate, siendo ésta aprobada por unanimidad de los asistentes.

Seguidamente se da lectura a la moción epigrafiada, que copiada



literalmente dice así:

"...1. El 27 de abril de 2021, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la economía española para canalizar los fondos destinados por la Unión Europea a reparar los daños provocados por la crisis del covid-19.

En dicho documento se hace referencia en varias ocasiones a la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad para su conservación y mantenimiento.

2. En el plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos, incluido en el Plan de recuperación, se desarrolla esta medida señalando el año 2024 como la fecha de implantación bajo el principio del cobro al usuario "usuario pagador" y también del principio de "quien contamina paga".

3. El anteproyecto de Ley de movilidad sostenible incluía, en su fase de consulta pública, la disposición adicional 13ª sobre un mecanismo de financiación para asegurar el mantenimiento de la red de carreteras del Estado que fue eliminada del anteproyecto final, aprobado en Consejo de Ministros y del Proyecto de Ley, admitido por el Congreso de los Diputados para su tramitación el 27 de enero de 2023.

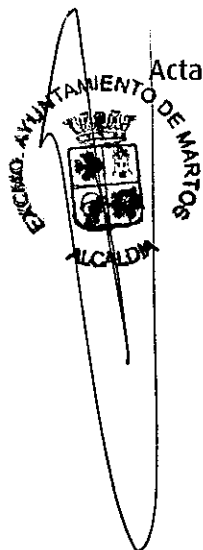
El Gobierno de Pedro Sánchez alegó días antes que, con la excusa de la guerra de Ucrania y la subida de precios, no se daban las condiciones necesarias, ni económicas ni sociales ni políticas para establecer peajes en las autovías en 2024 y que había iniciado negociaciones con la Comisión Europea para retirar la medida del Plan de recuperación.

4. Recientemente, el director de la Dirección General de Tráfico declaró en una entrevista lo siguiente sobre este asunto: "Lo que sí que les puedo decir es que el año que viene, por imposición de Bruselas, tendremos que poner peajes, nos lo exige Bruselas". Horas después, la ministra de Transportes desmentía "categóricamente esas declaraciones. A los pocos días, la vicepresidenta Nadia Calviño, se negaba a confirmar o desmentir esta medida y el presidente Pedro Sánchez comparecía en televisión negando los peajes.

5. Sin embargo, la portavoz económica de la Comisión Europea, Veerle Nuyts, contradijo al Gobierno de España e informó en rueda de prensa el 20 de julio de 2023 lo siguiente: "Entendemos que el plan español se refiere a un mecanismo de pago por el uso de las carreteras que comenzará en 2024 en línea con el principio de quien contamina, paga". Estas declaraciones han puesto en ridículo a España ante las instituciones europeas y han puesto de manifiesto, una vez más, las contradicciones y mentiras del PSOE durante la campaña electoral del 23 de julio.

6. Como se indica en el punto 1, el Gobierno justificó la implantación de peajes con el argumento de que responde a la necesidad de cubrir los costes

Actas y Resoluciones



de conservación y mantenimiento de la red de carreteras del Estado. Sin embargo, en caso de ser cierto que no es posible que estos costes sean asumidos de manera directa por los recursos presupuestarios, no cabe cargarlos sobre los españoles mediante un sistema de pago por uso de las autovías.

7. Este Gobierno ha batido récords de recaudación, con 257.000 millones de euros en 2022, un 15% más respecto al 2021. Las previsiones para 2023, con un aumento del 7'7%, son de casi 280.000 millones de euros. A la vez, ha batido récords de número de ministerios, con un total de 22, y por tanto, también de gasto en altos cargos y asesores, que en 2022 fue de más de 146 millones de euros. Sólo el gasto en el Ministerio de Igualdad asciende a los 573 millones de euros en 2023.

8. Por el contrario, los españoles perdieron en 2022 un 5'3% de poder adquisitivo, cifra diez veces superior a la de Francia y más del doble que la de Italia, convirtiéndose en una de las economías de la OCDE en las que más descendieron los salarios reales. Una situación muy grave para las familias, los autónomos y los trabajadores, que sólo empeorará con la aplicación de peajes en las autovías.

9. Este sistema de pago por uso de autovías será letal para la prosperidad de nuestro municipio, ya que perjudicará seriamente a toda la industria que de él depende, así como a los empleados y a los autónomos que deben desplazarse fuera de la localidad para acudir a sus puestos de trabajo, evitando como consecuencia que se pueda fijar población al territorio, ahuyentando la inversión y contribuyendo a que se vacíe todavía más la España interior.

10. En lugar de actuar bajo el principio de "quien contamina paga" el Gobierno debería aplicar el principio de eliminación de todo el gasto político e improductivo, de manera que los recursos del Estado pudieran ser suficientes para sumir el coste de mantenimiento y conservación de las vías de alta capacidad de la red de carreteras y no sobrecargaría el esfuerzo fiscal de los españoles.

11. Es más; el principio que debería guiar la actuación política del Gobierno de la Nación en todos los departamentos administrativos debería ser el de avanzar hacia una administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles mediante la eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública.

12. Asimismo, este principio de reducción del gasto ineficaz debe regir en la Administración Local para poder prestar a los vecinos unos servicios públicos de calidad que no se financien a costa de una mayor asfixia fiscal, sino de la eliminación de organismos, partidas y subvenciones que no respondan a un criterio de utilidad o de calidad.

13. Además, este impuesto provocará que muchos marteños, queriendo evitar pagar el peaje, tome por ejemplo la carretera secundaria que une Martos



con Jamilena y Torredelcampo, provocando así una mayor afluencia de esa peligrosa carretera y, por ende, una mayor mortandad.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, proponemos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de la Nación a que retire del Plan de recuperación, transformación y resiliencia la implantación de un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España, informe a la Comisión Europea y dé traslado a todos los españoles de dichas actuaciones.

2. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio a que comprometa con todos los españoles a no implantar en toda la legislatura un sistema de pago por uso de vías de alta capacidad en toda España.

3. Instar al Gobierno de la Nación que se conforme tras las elecciones del 23 de julio a iniciar un proceso de eliminación progresiva de todo el gasto político improductivo, así como de las duplicidades y organismos ideológicos sin utilidad pública con el fin de avanzar hacia una Administración eficiente, ágil y centrada en las necesidades reales de los españoles, garantizando el sostenimiento de unos servicios públicos de calidad y la conservación y mantenimiento de las infraestructuras estratégicas y de transporte.

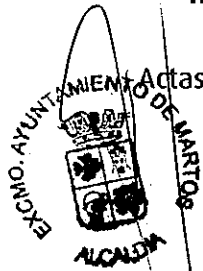
4. Instar al equipo de gobierno local del Ayuntamiento de XXX a eliminar todo el gasto político improductivo, los organismos municipales sin utilidad pública y las subvenciones a sindicatos, a patronales y a entidades que promuevan actividades culturales que no respondan a un criterio de calidad, sino de control ideológico..."

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos en contra P.S.O.E.-4 Votos a favor Vox./4 Abstenciones P.P.-) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA desestimar la moción del grupo municipal Vox, para instar al Gobierno de España a retirar la implantación de peajes en las autovías y autopistas en 2024 y a comprometerse a no implantarlos en toda la legislatura, antes transcrita.

- Intervenciones en este asunto.-

- Sr. Aceituno.- Es un tema candente, el tema de los impuestos abusivos que ya tenemos en España y además los que, en un futuro, nos van a poner. Teníamos previsto que en el 2024 se pusieran peajes a la autovía, con lo cual no estamos de acuerdo y nos gustaría defender esta moción para dar nuestro sentir y hacer una serie de súplicas al equipo de gobierno.

Seguidamente, y tras someter a votación el estudio de la moción




Actas y Resoluciones

indicada, por el Sr. Aceituno se procede a dar lectura a la misma.

- Sra. Arrabal.- Como ya sabemos todos los aquí presentes, pues el Gobierno de nuestra nación de Sánchez ha ido subiendo diferentes impuestos a los españoles desde que empezó a gobernar aquí, entre otros, pues ha subido el impuesto de matriculación, se ha incrementado el I.V.A. de las bebidas azucaradas, las puertas de seguros de hogar, de vehículos, de decesos, del comercio, pues que tienen más de 17 millones de españoles, es decir, el 25% de las familias han subido al aumentar el impuesto a los seguros. Como ya vemos y lo que todo el sentir palpable de nuestra sociedad, pues necesitamos un gobierno que piense en las clases medias y trabajadoras en lugar de recaudar a toda costa, como ha hecho comprometiendo los peajes con la Unión Europea. El gobierno social comunista de España ha creado o ha subido más de 40 impuestos en los últimos cuatro años a un ritmo medio de una subida de impuestos al mes. Este plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno y su correspondiente plan de reformas aprobado por el Consejo de Ministros, presentado tras el mismo por el propio Presidente Sánchez, recoge y expone ante la Comisión Europea la propuesta del ejecutivo español de llevar adelante su propuesta de implantar peajes por el uso de la red estatal de vías de alta capacidad y, además, hacerlo extensible a todas las carreteras, tanto nacionales como regionales, mediante la implantación paulatina en esta última. La medida, en caso de llevarse a cabo, sin duda supondrá una afectación directa al derecho que todos los ciudadanos tenemos y que nos permite trasladarnos y circular libremente por todo el territorio de nuestro país, que sin duda, se vería mermado sobre esta red de más de 12.000 kilómetros de vías gratuitas de alta capacidad que vertebraba España.

El Partido Popular ya presentó una moción en este sentido porque entendemos que estamos hablando de infraestructuras de comunicación que ya están construidas y en servicio, es decir, que no se precisa de financiación externa para su ejecución, como ha pasado tradicionalmente con las autopistas, en las que por dicha razón la figura del peaje si está justificado. Además, son infraestructuras que por definición son públicas y gratuitas, entre otras cosas, porque ya la hemos pagado los españoles con nuestros impuestos a través de los presupuestos generales del estado y han permitido su construcción de modo que, bajo ningún concepto, hemos de pagar dos veces por lo mismo o más bien muchas veces por lo mismo. Por lo tanto, estamos de acuerdo en el fondo de la moción con nuestro compañero de Vox pero no entendemos los dos últimos puntos, los acuerdos tres y cuatro, creemos que no son acordes, no están en consonancia con el tema que se están tratando, por lo tanto, pedimos votar esta moción por puntos o retirar estos dos últimos si quieren que apoyemos su moción.

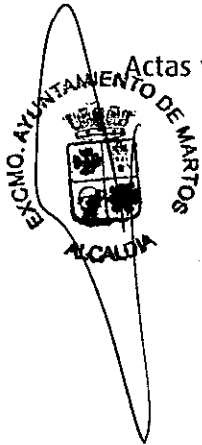
- Sr. Miranda.- En primer lugar, he de decirle señor Aceituno que me sorprende el que usted presente hoy aquí esta moción, cuando normalmente ha venido defendiendo el que el pleno del Ayuntamiento de Martos debería debatir asuntos que afecten directamente a los ciudadanos de Martos. No sé si tendrá que ver su salto a la política provincial, lo que haga que este tipo de



mociones tengan presencia y tengan cabida en nuestro pleno, pero de paso si le diría también una cuestión de forma de lo del Ayuntamiento XX, cuando haga las mociones generales a los diferentes ayuntamientos cuando sea la de Martos cambiemos la x por Martos.

Vayamos ahora a lo importante de la moción puesto que para el grupo socialista se trata de una moción que llega descatalogada o desfasada porque parece ser que no han visto, en primer lugar, no han escuchado las declaraciones posteriores que ha realizado el Gobierno, donde ya ha dicho y ha trasladado que no se van a aprobar en ninguna imposición de impuestos para el pago de autovías y autopistas, y donde se ha anunciado también, de manera inminente, que se van a trasladar por incentivos al ferrocarril. Va a ser la negociación que se está haciendo con la Comisión Europea. Por tanto, se trata de una hipótesis poco efectiva, poco realizable y que no que ya ha anunciado el Gobierno, es verdad que el Gobierno en funciones actualmente, no sé si tanto PP o Vox conseguirán los apoyos de aquí a mañana y que haya un nuevo gobierno y, por tanto, esa negociación quede en vacío y, por tanto, estemos hablando de otra cuestión. Por tanto, como le insisto no está sobre la mesa el que se pague por este concepto y, por tanto, el Gobierno de España en funciones y, por tanto, el Presidente Sánchez ha anunciado que no es una de las medidas que va a tomar, por tanto, eso debe de quedar claro. Pero también, en cuanto a algunos de los de la exposición de motivos que hace el grupo Vox, también he de indicarle que en el último párrafo del punto 3, usted mismo reconoce en la moción de que el Gobierno había declarado que la guerra de Ucrania, la subida de precios, no hacía necesaria ya aplicar esto antes de llegar al acuerdo de los incentivos por el ferrocarril, insisto.

Y también con respecto a lo que manifiesta el grupo popular, he de decirle señora Arrabal, algunas de las cuestiones que ha tenido que hacer el gobierno socialista en estos cinco últimos años, y es que cuatro de cada diez kilómetros de autopistas han pasado a ser gratuitas. Gobierno anterior del Partido Popular, gobierno del Partido Socialista, donde se recuperan kilómetros gratuitos. Fíjese usted si hay una diferencia entre lo que expone. Pero es más, en nuestra comunidad autónoma tenemos un ejemplo de esto mismo que es el AP4 de Sevilla-Cádiz, que era de pago y ahora, gracias al gobierno socialista, no lo es, entre otras muchas más en el territorio nacional. Pero además habla de subida de impuestos pero se le ha olvidado decir el I.V.A., la bajada de algunos productos de alimentación de I.V.A., que eso también lo ha hecho el Gobierno. Se le ha olvidado el tema de la luz y la excepción ibérica que también lo ha hecho el Gobierno, entre otra serie de cosas, también muy importante, entre ellas también se le ha olvidado al grupo popular decir que ha pasado con las radiales de Madrid y las autopistas, cuánto está costando eso a la arcas públicas, esa maravillosa gestión del Partido Popular y de la señora Aguirre. Es una infraestructura que hizo Aguirre y que, por tanto, fue en la época de José María Aznar y que de aquellos polvos, los lodos actuales, porque ahora es cuando se está pagando todo esto que se generó con esa infraestructura, por tanto, esas son las diferencias, algunas de las diferencias de unos gobiernos y otros.



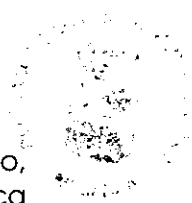
Actas y Resoluciones

Y, por último, señor Aceituno coincido en esto con el grupo popular del remix, si me permite la expresión, que utiliza hablando de carreteras en las propuestas de acuerdo tres y cuatro, donde ahí me mezcla el tema de, pues bueno, algunos mantras que tiene el grupo Vox pues de gasto público improductivo, de duplicidades, organismos ideológicos, financiación y le voy a dar algunos datos también para que ahora si quiere me los comente. No sé si considera, cuando habla de gasto improductivo, se refiere a la Vicepresidencia de Vox de Castilla León que gasta 1,2 millones en pagar al personal para gestionar tan solo 112.000 euros. No sé si a eso hace mención de lo que sería gasto político improductivo. Y luego también quiero indicarle, también con aquello del gasto político improductivo, financiaciones, etcétera, que habría que predicar con el ejemplo señor Aceituno, ya que si realmente no cree en las subvenciones públicas para partidos, organizaciones sindicales, etcétera, su partido Vox el 64% de los ingresos anuales son ingresos públicos. Por tanto, si no cree en esto, habría que predicar con el ejemplo.

- Sr. Aceituno.- Siento comunicarle que de lo que ha dicho usted, creo que es verdad nada más que lo primero. Es verdad que nosotros no queremos que en este Ayuntamiento haya mociones que no entren dentro del municipio, típicas mociones que no sean para el municipio. Yo creo que esta moción es para el municipio o sea porque Martos precisamente es el pueblo de Jaén que más gente entra y sale para trabajar del municipio. Si el día de mañana nos ponen unos peajes en autovía, esa gente tendrá que pagar para poder venir a trabajar. Entonces es una moción que afecta totalmente al municipio.

Me dice usted que hay unas declaraciones del Partido Socialista y de Pedro Sánchez diciendo que esto no se va a implantar. Claro y Pedro Sánchez también decía que no pactaría con golpistas y con independentistas, que se le quitaría el sueño si pactaba o gobernaba con el Partido Comunista y lo tenemos gobernando con el Partido Comunista, o sea, lo que diga Pedro Sánchez hoy en España la verdad es que, obviamente, bajo nuestro punto de vista, no tiene credibilidad ninguna. Ustedes hablan de subida de precios, de que el Partido Socialista decía que la subida de precios por la guerra de Ucrania. No, esa es la mentira que el Partido Socialista se inventa. La inflación estaba un seis y pico por ciento justo antes de la guerra de Ucrania, lo que pasa es que le ha venido muy bien decir que hay guerra de Ucrania y entonces, por eso han subido los puntos. Y luego me dice usted que el 64% de nuestro partido se financia por gasto público. Obviamente, si nosotros tenemos un diputado en Madrid, ese diputado habrá que ponerle un sueldo, obviamente. Le digo que nuestro partido político, la afiliación de nuestro partido político viene por las cuotas que todos los afiliados ponemos religiosamente todos los meses, no por otra cosa. Nosotros lo único que solicitamos es que esta moción vaya adelante y que no se nos ponga ese tipo de peajes y que no se nos siga asfixiando con temas que ya creo yo que pagamos sobradamente los contribuyentes.

- Sra. Arrabal.- Creo que ha quedado más que debatido el tema y en cuanto a que Pedro Sánchez ha dicho que no lo va a llevar a cabo, bueno esto ya es una medida que está aprobada por el Consejo de Ministros, por lo



cual pues no nos sirve que Pedro Sánchez diga que no la va a llevar a cabo, debemos de exigir que o bien se eche para atrás o que realmente es la única manera de que no la lleve a cabo. Por eso hemos dicho que apoyaríamos esta moción en esos sentidos. Lo que no ha aclarado el portavoz de Vox es si va a permitir la votación por puntos o no.

- Sr. Aceituno.- No tendría ningún tipo de problema.

- Sra. Secretaria.- En la primera junta de portavoces que tuvimos, recordamos que las mociones por urgencia no se pueden parchear, porque sería tan absurdo que un grupo presentara una moción con la mayoría del PSOE, por ejemplo, esa moción se convirtiese en otra cosa. No tiene sentido. Entonces, las mociones que se presentan por urgencia, no se pueden votar de esa manera. Otra cosa son las proposiciones que aparecen en el ROF, que tienen otro tratamiento distinto. Ahí sí se pueden votar separadamente los puntos. Hemos dicho que vamos a tener en cuenta una moción del grupo Vox como del grupo popular y ahora lo convertimos en otra cosa. Hemos votado la urgencia de ese punto, no de otro. De todas maneras, con los portavoces lo vimos en la primera junta de portavoces, cómo era el tratamiento de las mociones.

- Sr. Alcalde.- Efectivamente, esto es lo que se trató, lo que se habló y creo que los acuerdos están para respetarlos.

- Sr. Miranda.- Señor Aceituno, al revés, de lo que ha dicho este portavoz todo es verdad, pero es más, usted se acoge para recriminar mi argumento en declaraciones que manifiesta el Presidente del Gobierno. Sin embargo, usted en su exposición de motivos y en su moción esgrime también el mismo argumento, de declaraciones de Ministros o altos cargos. Pero es más, le voy a dar otro argumento más, la ley de movilidad sostenible aprobada en diciembre de 2022, que es lo que regula esto, no existía ninguna referencia con motivo de los peajes y el pago por usos. No contenía ninguna referencia, por tanto, ya no se trata tampoco de declaraciones, sino también de la proposición de ley que aprueba el Gobierno y que con motivo de la convocatoria de elecciones está en anteproyecto y tendrá que debatirse en el Congreso como así pues se procede con el resto de las leyes. Y con respecto al matiz que me hacía de la financiación de los partidos, yo le hablaba de la financiación de los partidos, no de las retribuciones que cada diputado o senador obtenga en el ejercicio y en el desarrollo de su trabajo, sino de la financiación del partido, que si no creen en estas contribuciones públicas, no solo para los partidos políticos sino también para los sindicatos, que he de decir que tienen el cometido de defender y asesorar a los trabajadores, por tanto, creo que realizan también una digna labor y que para eso existen también este tipo de ayudas públicas. Por tanto, si ustedes no creen en eso, pues no las perciban y sean, pues además de predicar, cumplan con lo que dicen porque si no, entramos en esa doble vara de medir que le gusta mucho también al Partido Popular que es lo ancho del embudo para mí y lo estrecho para los demás. Creo que no debemos de caer y ser consecuentes con esas proposiciones que se hacen.

Actas y Resoluciones



- Sr. Aceituno.- Es que me ha hecho gracia porque le gusta al señor Alcalde quedarse como el aceite por encima del agua. Cuando se ha debatido el tema de la moción, hemos dicho si se podría votar por punto y usted le ha surgido la duda y le ha preguntado a la Secretaria y luego nos dice a nosotros que los acuerdos están para respetarlos. Vamos a ver, es una duda que nos ha surgido a todos y usted ha preguntado porque tampoco se lo sabía en ese momento. Usted ha sido el que le ha hecho la pregunta a la Secretaria si se podía votar por punto.

Me gustaría decirle a nuestro concejal es lo siguiente, vamos a ver, nos dice usted que lo hagamos con nuestro ejemplo. Nuestro grupo municipal es la segunda legislatura, en la primera legislatura estuvimos Miguel Ángel y yo, recibíamos un dinero, lo mismo que reciben todos los partidos políticos de este Ayuntamiento para trabajar en el Ayuntamiento y fuimos el único grupo municipal, al igual que Ciudadanos, que devolvimos nuestra asignación anual. ¿Me puede usted decir que hizo el Partido Socialista? ¿Cuántos céntimos de euro devolvió durante los cuatro años el Partido Socialista al Ayuntamiento de Martos?

- Sr. Miranda.- Sin ningún tipo de problema, porque además en esa intervención le he dicho que si usted no cree, yo le he dicho que sí creo en esa fuente de financiación de partidos, sindicatos y, por tanto, lo aplico y lo hago. Y yo le he hablado, efectivamente conozco que su grupo, a nivel municipal lo ha hecho, cierto, pero la proposición que me trae habla de todas estas cuestiones, por tanto, a la mejor tiene que usted, ya que tiene también un cargo a nivel provincial, proponerlo hacia arriba para que sean cumplidores al igual que usted lo es en Martos.

19.B.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR POR LA IGUALDAD DE TODOS LOS ESPAÑOLES.- Sometida a votación la urgencia de la moción epigrafiada, es desestimada la misma con el voto desfavorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos en contra P.S.O.E.-/4 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros.

20.- RUEGOS.-

- Grupo municipal Vox.-

- Sra. Arjonilla.- Sobre la proximidad del día 12 de octubre, día de la hispanidad, rogaría, si es posible o si lo tienen en mente ustedes o tienen previsto, adornar con los colores de nuestra bandera cualquier edificio público institucional de nuestro pueblo. No me refiero a ningún religioso, me refiero público e institucional.

El segundo ruego tiene que ver con la cena de la tercera edad. Este





año tuve el placer de asistir como representante de nuestro grupo político aquí en Martos y rogaría que no volviese a pasar lo que tuve que presenciar porque fue una auténtica vergüenza. Rogaría, si es posible, que para el próximo año se presentara un pliego de condiciones y se apegara a eso para que no volviera a suceder más.

El tercer ruego tiene que ver con una serie de quejas de los vecinos de Plaza Pintor Murillo. Si es posible que los servicios de jardinería pasen por allí porque hay una palmera que ha crecido demasiado y no se está arreglando. Rogaría, si es posible, que pasaran por allí e intentaran solucionarlo.

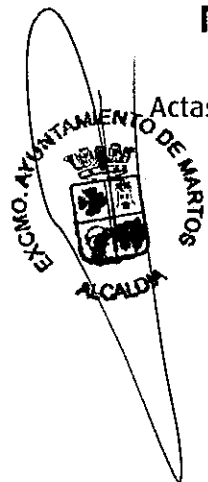
- Sr. Herena.- El siguiente ruego es que se ve que hay problemas de ruidos con el camión de la basura en Calle Marcelino Elosua. Se han quejado los vecinos de que pasa a las 6 de la mañana, sé que descarga dos o tres contenedores que hay en la zona y se ve que hace un fuerte ruido y la gente dice que los desvela y que hay problemas. Rogaría que se mirara ese tema.

- Sr. Peña.- Va relacionado también mi ruego con varias quejas de vecinos, sobre todo el casco antiguo, Llanete, calle Real, toda la zona de alrededores, ya que es lamentable el estado de limpieza y los olores que hay, sobre todo lo que era el antiguo edificio de Correos, la parte de abajo del antiguo mercado, la Calle Real en sí también. Entonces rogamos que se tenga en cuenta su limpieza y desinfección, sobre todo de las mascotas que hacen sus necesidades sin control, se mire un poco más por el casco antiguo y más aún que se celebra la verbena de San Miguel, suben vecinos de otras zonas de Martos que no están tan acostumbrados a pasar por ahí y, por lo menos, que demos una buena sensación.

- Sr. Aceituno.- Ya que hemos conseguido que la Virgen de la Villa deje el color este violeta que ha tenido unos cuatro o cinco meses, rogaríamos que se mejorara su iluminación. La iluminación de la Virgen de la Villa ahora mismo parece una especie de u, se ilumina muy bien la zona central, pero los laterales de la iglesia, pues no se iluminan. Rogamos que se mejore esa iluminación.

También rogamos que se estudie un cambio. Tenemos los horarios de las escuelas deportivas para personas mayores y un día tuvimos una queja y creemos que es lógico y normal que se pueda estudiar la modificación. La escuela de mayores empiezan los dos horarios son de 9 a 10 y de 10 a 11, hay muchas personas mayores que a lo mejor les vendría bien si ese horario se retrasara media horita, empezar de 9:30 a 10:30, y de 10:30 a 11, con el fin de que esas personas puedan llevar a los chiquillos al colegio, a los nietos al colegio. Rogamos que se estudie esa posibilidad.

Otra cosa que queremos rogar es que, fue además una captura de pantalla de un estado de whatsapp de nuestro parlamentario por el partido socialista Víctor, el cual ponía en su estado de whatsapp un día, este fin de semana la asociación de vecinos Cruz del Lloro ha celebrado las fiestas del barrio Cruz del Lloro, ayer pude existir junto al Ayuntamiento del Martos al acto institucional de imposición de la corona de laurel al monumento de la Cruz del



Lloro, y se ve la foto y aquí no está la oposición y el ruego es que si hay algún acto institucional, por favor nos inviten a la oposición.

Y el último ruego y viniendo por la moción que ha presentado el Partido Popular me gustaría y rogaría, como hemos hecho siempre durante los años que llevamos aquí, que se lean y que se defiendan todas las mociones, que demos cabida a que todo lo que se quiera discutir en este Ayuntamiento se discuta, con condición de que luego el voto sea para un sentido o para otro.

- Grupo municipal Partido Popular.-

- Sr. Ocaña.- Ya que en la anterior legislatura, casi en la totalidad, se vieron todas las mociones que se presentaron, que se sigan viendo, incluso aquellas que sean incómodas para el PSOE, como es la que hemos presentado respecto a la igualdad de todos los españoles, en contra de la amnistía.

21.- PREGUNTAS.-

- Grupo municipal Vox.-

- Sra. Arjonilla.- Al hilo del último pleno que tuvimos en el mes de julio sobre la residencia de ancianos. ¿Sigue en el mismo punto? ¿Ha habido alguna novedad que debamos saber?

Sr. Alcalde.- Seguimos exactamente igual, es decir, estamos pendientes del acuerdo de permuta de unos terrenos a cambio de obtener la titularidad del edificio del cine San Miguel, y en esa permuta se incluiría la condición de establecer, a parte porque además el suelo tiene esa vocación urbanística y no cabe otra posibilidad, la construcción de una residencia de ancianos. Evidentemente, hemos pasado el mes de julio, el mes de agosto, con las vacaciones y ahora retomamos el curso político y retomaremos ese tema porque es un tema importante para Martos.

- Sr. Peña.- En el pleno anterior, el grupo Vox propuso como pregonero de la fiesta de la aceituna a Don Javier Gener. Nos gustaría saber si se ha considerado a bien esa propuesta.

Sr. Alcalde.- Ahora mismo lo que sí le puedo decir es que ya tenemos pregonera. No le puedo decir porque se anunciará el día que corresponda, pero ahora mismo tenemos pregonera. De todas formas, esta legislatura todavía le quedan otras tres, además de esta fiesta, otras fiestas de la aceituna más, así que tendremos en consideración su propuesta.

- Sr. Peña.- Cuando fue la presentación de la Aldaba en los jardines de nuestra casa de la cultura, usted señor Alcalde dijo en el discurso que dio, dijo unas palabras que la verdad nos llamaron mucho la atención a los que estábamos allí y fueron, más o menos, como esta presentación que da un soplo



de aire fresco a la cultura marteña tan atacada últimamente. Entonces nos gustaría saber a qué se refería con lo de tan atacada últimamente ya que nosotros consideramos que Martos es una ciudad precisamente rica en cultura, la cual nosotros apoyamos en todo momento, y por lo menos quitarnos esa duda.

Sr. Alcalde.- Le devuelvo la pregunta, ¿Se siente aludido?

Sr. Peña.- Nosotros no. Ya le he dicho que consideramos a Martos como una ciudad rica en cultura.

Sr. Alcalde.- Si no se siente aludido pues ya tiene usted la respuesta.

- Sr. Peña.- Otra pregunta relacionada con la caseta municipal y el caso es que no entendemos porque teniendo el recinto ferial una flamante caseta municipal recién reformada en la que se ha invertido en los últimos años más de un millón y medio de euros, concierto de la talla como Antonio Orozco, Siempre así, como han sido en esta última feria, se trasladan al auditorio. ¿Es que después de haber gastado esa cantidad de dinero no hay una buena acústica o no quieren actuar allí? ¿O qué clase de problema hay?

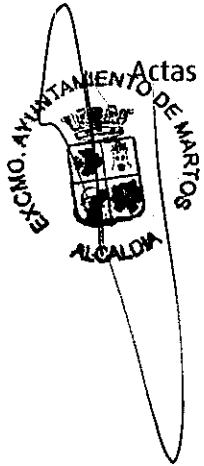
Sr. Miranda.- Ese tipo de actuaciones llevan montajes en alto muy, pues de temas audiovisuales, pantallas, ese tipo de montaje no es posible en la caseta municipal por la cubrición del techo. Entonces se perdería pues parte del esplendor del espectáculo de todos esos montajes. Entonces se trata simplemente por eso una operativa es imposible realizar esos montajes en alto en la caseta municipal.

Sr. Peña.- Y ya que se hizo ese tipo de reforma, precisamente una caseta municipal preparada para actuaciones ¿Por qué no se tuvo eso en cuenta en su día?

Sr. Miranda.- Porque justamente lo que no tenía nuestro Ayuntamiento era un recinto semicubierto para cuando haya inclemencias meteorológicas, cuando hace buen tiempo si lo tenemos.

- Sr. Herena.- Quisiera saber por qué en el mes de agosto no hay noticiero de Radio Martos. Yo creo que en el mes de agosto, un mes en el que hay mayor afluencia de gente en este pueblo y también se anuncian muchos eventos en ese noticiero y quisiera saber porque no hay.

Sr. Miranda.- En principio, el mes de agosto además de ser un mes de actividad normal, es también un mes vacacional. En concreto, el personal de radio ha tenido también que disfrutar de vacaciones en el mes de agosto. Pero, además este año, ha habido una baja de un trabajador sin tiempo concreto de saber la duración de la baja y, por tanto, los profesionales de la radio, sin ninguna instrucción política, y ya aprovecho y también le digo, no como ha sucedido en otros medios públicos en Andalucía como es Canal Sur, que también ha suprimido informativos con más personal que el del que



Actas y Resoluciones

cuenta la radio municipal. Y entonces han sido los propios profesionales de la radio los que han determinado qué espacio cubrir y qué actividades y darle contenido, pero si es cierto, he de decirle que se han cubierto las actividades y todos aquellos contenidos que se han estimado convenientes por parte de los propios profesionales de la radio municipal.

- Sr. Herena.- Quería saber por qué se han producido o se están produciendo cortes de agua en el pilar de Santa Lucía. He tenido quejas y me han mandado fotos, en el cual se ve que se interrumpe el agua a ciertas horas. No sé si ustedes están al corriente o no.

Sr. Canalejo.- La respuesta es bastante sencilla y es que no llueve. Eso se alimenta de un afluente natural y al no llover pues obviamente no corre el agua.

Sr. Herena.- No es que haya un corte de agua continuo sino que a lo mejor está a las 6 de la tarde cortado, a las 7:30 encendido, a las 8 cortado, a distintas horas dentro del mismo día.

Sr. Canalejo.- El ciclo del agua. No tiene mucha más explicación.

- Sr. Herena.- ¿Por qué está en este mes de septiembre la piscina cubierta cerrada? He tenido quejas de gente que, bien por motivos de entrenamiento o terapéutico, se están desplazando a la piscina de Jaén y he recibido su malestar porque dicen que teniendo una piscina cubierta porque este mes está cerrada.

Sr. Miranda.- Suele ser una práctica habitual para el tema de mantenimiento y puesta a punto. Una vez que se finaliza también la del período estival de verano, normalmente y además si usted tira de memoria para atrás, el mes de septiembre casi nunca, por no decirle nunca, ha abierto también. También se trata de un mes todavía donde el calor está muy incipiente y, por tanto, no es lo más recomendable o lo más practicar el deporte y hacer uso de la piscina con altas temperaturas, tanto dentro como fuera, parece que invita más en el otoño-invierno. Y además son también cuestiones de mantenimiento para puesta a punto, de hecho aprovecho su pregunta para decirle que el día 2 procederá su apertura.

- Sr. Aceituno.- La primera pregunta la voy a hacer con referencia a un ruego que le hice al señor Alcalde en el pleno de julio en el cual puse un audio, el cual traduzco al pie de la letra, sobre unas declaraciones que hizo el Alcalde de Martos en una televisión privada de aquí que es Vivir Martos Vivir Jaén. El Alcalde, en plenas elecciones municipales, dijo, parafraseo textualmente, sobre todo me gustaría que se pronunciara especialmente el candidato de Vox porque el otro día en el debate pudimos escuchar de su propia voz algo que ya sabíamos, era el odio y el ataque sobre todo comunidades inmigrantes pero especialmente a la musulmana. Intolerable. En ese ruego del último pleno, rogábamos que el Alcalde eche marcha atrás y que pida disculpas a un servidor, porque esas declaraciones son bastante nefastas y perjudiciales





incluso para mi integridad física en este pueblo. Mi pregunta es ¿Ha pensado usted pedir disculpas públicas a un servidor por esas declaraciones que no son verdad?

Sr. Alcalde.- Yo fui bastante prudente en el mes de julio, pero evidentemente como entenderá usted, no voy a ser igual en este pleno. Mire, como se suele decir, aquí se viene llorado a los plenos. De todas formas si usted, este Alcalde no le duelen prendas si se equivoca en pedir disculpas y yo, si alguna vez le he ofendido en algún comentario o en algunas manifestaciones en eso, no tengo ningún problema en pedirle disculpas. Ahora bien, creo que usted antes de haber hecho este comentario en este pleno y en el pasado, debiera tener un poquito de memoria sobre las declaraciones que usted hizo en ese mismo debate en el fragor de la batalla, es decir, de un debate donde el contexto debemos de entenderlo. Lo digo porque usted está usted muy ofendido pero creo que debiera hacer un poquito de memoria y escuchar estas declaraciones: incluso el Partido Popular habla de feminismo, de feminismo de salón. No sé si vieron hace poco un cartel que salió en Martos, en el cual nos dicen que hay un taller del día internacional de acción por el bien por la salud de mujeres y niñas. Se nota que para el Partido Socialista y para Podemos, si los niños se mueren, mejor. Le podría poner algún audio más pero creo que aquí no estamos para esto, es decir, yo ya le he dicho que no tengo ningún problema en pedirle disculpas, en esta ocasión, en cualquier ocasión. Espero que haga usted lo mismo.

Sr. Aceituno.- Pero usted está hablando de ataque de comunidad de inmigrantes. Yo no he atacado ninguna comunidad inmigrante.

Sr. Alcalde.- Entiendo que sus palabras fueron un poquito desafortunadas, es decir, afirmando lo que acaba de escuchar en relación a lo que el PSOE, a la acusación que hace usted al PSOE sobre los cursos dirigidos a niñas y sobre lo que usted considera que queremos para los niños. Así de claro.

Sr. Aceituno.- Yo creo que está mezclando una conversación con otra.

Sr. Alcalde.- Creo que la cuestión es generar polémica. Creo que está en esas. Yo ya me he pronunciado. Yo creo que sería también bueno que usted hiciera lo mismo, que se disculpara por estas desafortunadas declaraciones. Declaraciones que, fíjese, yo no entiendo que sean ofensivas, porque las entiendo en un contexto de debate político y antes de unos días de las elecciones.

- Sr. Aceituno.- Según la Subdelegación de Gobierno, tenemos unos datos en el cual se nos hace un balance del primer trimestre del año 2023 donde se hace una evolución de la criminalidad en España. Este estudio, que no nos lo inventamos nosotros, un estudio que lo hace la Subdelegación de Gobierno, hace una serie de estadísticas y el resumen, más o menos escueto, es que la criminalidad en España crece anualmente sobre un 5,8%. Eso fueron los datos de este año pasado y nos da también los datos que tenemos en la




actualidad en Martos. Mientras que España crecía en torno a un 5,8%, Martos crece la criminalidad en un entorno a un 6,6%, o sea un punto más con respecto a España. Todo esto viene también porque lo hemos estudiado, porque este verano hemos tenido noticias un poco angustiosas, el 5 de agosto un señor con un machete se dedicó a robar y creo que mandó a una persona al hospital. El día 11 de agosto también por lo visto hubo un tiroteo aquí en la plaza. La pregunta nuestra es ¿Se están tomando medidas? ¿Estamos realmente intentando paliar que ese 1% se disminuya?

Sr. Cortés.- Eso son casos que están en investigación y no podemos hablarlo. Eso en principio, sobre todo el del tiroteo, viene generado por un tema complicado que hay en la provincia, no solamente en Martos, en la provincia. Una persona se ha afincado aquí y vinieron a buscarla. Hasta aquí puedo leer, no puedo decir más. Si puedo decir que, en el otro caso, lo del machete fue un atraco a una persona, en la que sí se salió en las redes sociales difundiendo que estaba el ambulatorio lleno de personas que había ese hombre atacado y eso era una verdadera barbaridad. En cuanto a las medidas que se están tomando, los partes del servicio hablan lo contrario. Las quejas que había sobre la plaza, ahí están. Las consecuencias están en los partes del servicio, en las actuaciones de la policía en la calle. Y se puede ver y como está con cualquier vecino. Ahora mismo la policía, que es lo que depende de nosotros y lo que podemos manejar, están haciendo controles todos los días en la plaza y no solo en la plaza, llegan hasta la Almedina, porque también hubo una petición de vecinos que aquella parte estaba un poco y lo escuchamos. Nosotros escuchamos lo que nos dicen y trabajamos lo que podemos y como sabéis también estamos escasos de plantilla, con lo cual lo que podríamos hacer más veces, lo podemos hacer menos veces. En los partes de servicio, que se los puedo enseñar cuando usted quiera, verá la cantidad de intervenciones de aprensiones de drogas, de detenciones que se están haciendo aquí en la plaza.

Sr. Aceituno.- Yo le estoy poniendo un ejemplo totalmente objetivo, aquí hay un estudio que, además pone que esto lo hacen los Cuerpos y Fuerzas del Estado, o sea, que no es un invento de política ni nada. Pero además le pongo, ya no solamente eso, por ejemplo en la variación de 2022 a 2023 que, por ejemplo en delitos graves y menos graves con lesiones y riñas tumultuarias en el 2022 se registraron dos, en el 2023 4, o sea se duplicaron. Por ejemplo, en cibercriminalidad en el 2022 tuvimos 26 casos y en el 2023 tenemos 69. ¿Se está estudiando alguna forma de actuar sobre estos delitos para poderlos atajar y que no sigamos creciendo?

Sr. Cortés.- El aumento grande de criminalidad en España viene generado, en general y aquí, por la cibercriminalidad. Ése es el que hace que se disparen las cifras, en general, en toda España. Ha habido gente que se dedica a trabajar en la red a estafar y ha aumentado enormemente ese tipo de denuncias. Nosotros no tenemos competencias.

Sr. Alcalde.- Nosotros, en el ámbito competencial nuestro, estamos interviniendo. Evidentemente, aquí no podemos dar detalles. Entienda usted la

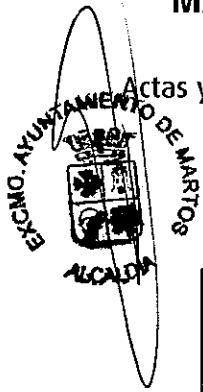


obligación de ser discretos en estos temas. La plantilla de la policía local como se suele decir, se está fajando y está interviniendo y actuando de manera importante. Han sido varias las reuniones que hemos tenido, no hablo ya no solo de la junta local de seguridad de la feria, de la romería, sino que periódicamente tenemos reuniones, por ejemplo, con la Guardia Civil, que por cierto existe una magnífica relación y colaboración entre ambos cuerpos, Policía Local y Guardia civil, y eso se traduce en que tengamos una de las ciudades más seguras de la provincia de Jaén. Pero esos datos, no porque lo diga yo, sino porque lo dicen en ese estudio. Evidentemente, el porcentaje de delitos, que por cierto estamos hablando de un 1%, ha subido por la razón que le ha explicado el concejal, es decir, sobre todo los delitos informáticos. Pero no intentes hacernos la trampa de hacernos pensar o su grupo hacer creer que Martos es un pueblo inseguro porque no es verdad y porque se está interviniendo, se está actuando y se está actuando de manera preventiva. Evidentemente en el ámbito de nuestra competencia pero también le puedo decir que el resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, particularmente la Guardia Civil, chapó.

Sr. Aceituno.- No estoy haciendo ningún tipo de jugada. Lo único que quiero es un pueblo totalmente seguro.

Sabemos que hay una problemática ahora mismo en Martos, y es que en el aparcamiento público de camiones, y el señor Cortés estuvo reunido con los transportistas, ha habido una serie de hurtos, de robos a transportistas de Martos. Esta familia nos ha contado el ejemplo lo que le sucedió, que a uno de los camioneros le robaron, le rompieron la lona y le robaron, pero es que creo que este mismo domingo han vuelto a entrar en el aparcamiento de camiones. Según la denuncia que nos ponen los primeros transportistas, cuando transmitieron la queja al Ayuntamiento, por lo visto las cámaras de seguridad no funcionaban bien. Comentaron que de siete cámaras, cinco no estaban grabando y las otras no se veían bien. Ya que esa familia paga una cuota mensual por eso ¿Se podría aumentar la seguridad dentro del aparcamiento? ¿Cabría la posibilidad de además de cámaras de seguridad, que en ese momento no funcionaban, se podría aumentar a una alarma para que esos camioneros cuando lleguen a recoger sus camiones no se los encuentren como se lo encontraron el otro día?

Sr. Cortés.- También respondo al Partido Popular. En el tema de la seguridad, ellos quieren que haya un vigilante nocturno. Me parece fenomenal, pero hay que leerse la ordenanza, ordenanza que ellos votaron además a favor y en el punto 5, concretamente dice que se podrá poner vigilancia privada, pero tiene que haber un acuerdo entre la Corporación y el 50% más uno de los usuarios, mayoría absoluta, pero eso repercutirá en la cuota que tienen que abonar cada uno. Esa reunión se celebró en su momento y ellos decidieron que no iban a pagar más. Nosotros hemos cumplido con nuestra parte de la seguridad, que también está plasmada en la ordenanza, que es perimetrar el recinto e instalar cámaras de seguridad. Es cierto que cuando llueve o algo de eso, debido a la distancia, fallan, las cámaras fallan, pero temporalmente y poco tiempo. De las siete cámaras que



Actas y Resoluciones


hay seis funcionan, solo hay una que no hemos podido tocarla porque no tenemos ahora mismo la posibilidad de llegar a la altura a la que está. El resto funcionan. Puede ser que, con unos programas que ellos tienen, no les cargue y ellos crean que no funcionan pero sí funcionan. Y mejor que podemos hacer para demostrar las cosas es dar una imagen de ello.

Seguidamente, a través de televisor instalado en el salón plenario se comprueba el funcionamiento de las cámaras de vigilancia del recinto del aparcamiento de camiones.

Sr. Cortés.- Aparte de esa seguridad que estáis viendo en esa pantalla, se han dado órdenes, desde que yo recibí el escrito, porque no me pude reunir con ellos porque me marcaron una fecha y un día, en el que yo tengo una agenda y tengo que hacer y no, además no tenía ni teléfono de contacto para poder hablar con ellos, que tengo aquí el escrito y lo podéis ver cuando queráis. Se dieron órdenes a la policía y en los partes del servicio se podrá comprobar también que están haciendo visitas continuas todas las noches y los fines de semana completo, pero no solo visita sino que incluso entran dentro con el patrullero. Ayer mismo, por ejemplo, uno de Los camioneros que había los vio, coincidió que había uno y estuvieron incluso hablando un rato con el camionero. O sea, que no hayamos tenido una reunión cuando ellos han querido, no quiere decir que no se hayan tomado y adoptado las medidas necesarias, que se tomaron y en todo porque pidieron también un lavamanos y está instalado; limpieza, hablamos con la empresa. Y las medidas que vamos a hacer ahora, no las voy a decir todavía porque es abrirle los ojos al caco, Ramón, que fue lo que usted hizo, abrirle los ojos al caco. Usted cometió una irresponsabilidad enorme aquel día, con salir a la luz pública diciendo lo que usted dijo y más cuando sale de la boca de un concejal actual que además fue concejal de Seguridad Ciudadana. Usted lo que hizo fue llamar al caco para que viniera. Solamente ha habido, desde que yo soy concejal, un solo acto allí y no me lo atribuyo, ha habido uno solo, que fue el 14 de agosto y otro que ha ocurrido este fin de semana pasado que se lo atribuyo a ese señor que es el que lo está llamando. Tenemos que tener más responsabilidad. Sigo pensando que es una irresponsabilidad enorme decirle a la opinión pública que ese lugar no tiene ninguna seguridad, que fue lo que usted dice en unas manifestaciones, que están ahí, que yo no me las invento, que están ahí y las ha podido ver cualquiera que las quiera ver.

Sr. Aceituno.- No me ha contestado. Usted se ha puesto a hablar y a echar su discurso como le ha dado la real gana y no me ha contestado a nada de lo que yo le he preguntado. Yo le he preguntado ¿Sería posible poner una alarma? Y usted me ha dicho que los camioneros le han pedido un vigilante jurado. Yo le pregunto por una alarma, o sea por eso digo, usted está contestando lo que le da la gana y me gustaría que si yo le pregunto me contestara a mí y luego en turno de palabra del Partido Popular, le contesté usted al Partido Popular.

Mi pregunta primera, que no me ha contestado, ¿Podría ponerle el Ayuntamiento a ese recinto una alarma?

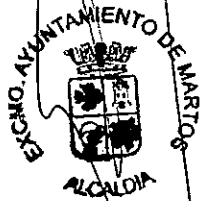


Sr. Cortés.- Yo eso lo ignoro. Lo que sí sé es que como es un lugar abierto, instalar ahí una alarma cualquier gato, cualquier rata,... sería un escándalo diario. Eso es inasumible porque está abierto. No es como si ponemos una alarma en el depósito municipal de vehículos que entonces detectará lo que hay dentro, eso tendrá cualquier movimiento que haya y eso será todo el día allí conectando y desconectando la alarma. No es productivo. Lo productivo es lo que se está haciendo ahora mismo y lo que se va a seguir haciendo.

- Sr. Aceituno.- El establecimiento obviamente tiene un seguro de responsabilidad civil. ¿Habría algún problema con aumentar ese seguro de responsabilidad civil y que entre una responsabilidad a terceros por si hay algún tipo de ataque a los camiones o algún tipo de problema dentro del establecimiento?

Sr. Alcalde.- La oposición está para hacer oposición y para fiscalizar la acción de gobierno y eso está claro y es legítimo, ahora yo creo que el fin no justifica los medios. En primer lugar, los concejales se han reunido con representantes de los camioneros para tratar el problema y se han emplazado en unos días, no sé exactamente cuándo, se han emplazado para ir dando soluciones a los problemas que nos han planteado, pero primero los camioneros deben comunicar a este Ayuntamiento, de una forma clara y práctica con un escrito, con una llamada a un concejal, con una reunión, con una conversación, cualquier suceso que ocurra. Este Ayuntamiento no se puede enterar ni por declaraciones de la oposición ni por comentarios en redes sociales. Yo creo que eso es algo que lo entendemos todos. Y luego no todo vale. Hay que ser rigurosos y saber de qué estamos hablando y conocer los casos, y ahora los concejales, tanto el concejal de servicios como el concejal de seguridad le podrán dar detalles, porque de un suceso no se puede generalizar como que allí hay una cuestión, y luego evidentemente la irresponsabilidad y, sobre todo, me refiero a la declaraciones del concejal del Partido Popular, que son las que he escuchado, de usted no ha escuchado en ese sentido nada, del alarmismo y también de hacer un efecto llamada porque cualquier delincuente puede entender que allí hay objetos valiosos dentro de los camiones y que no hay medidas de seguridad, cuando no es cierto. Eso es una auténtica irresponsabilidad como ha dicho el concejal, pero es más grave todavía porque el Partido Popular aprobó y además he leído esta tarde el acta en febrero 2017 felicitando al concejal de aquel momento, Paco Chamorro, por la aprobación y la puesta en marcha de la infraestructura y la aprobación de la ordenanza que lo regula. Pero es más todavía, este señor ha sido concejal de Seguridad Ciudadana, con lo cual estas cautelas debiera tenerlas y debiera de haberlas asumido, porque lo que hace lo que ha dicho el concejal es efecto llamada a que cualquier delincuente se vaya allí a ver si puede encontrar algo, porque hay cosas que valen dinero, cosas valiosas y encima sin seguridad. Y no es cierto que no haya seguridad y, por supuesto, allí en esa ordenanza que ellos la votaron a favor, e incluso felicitaron al concejal, se aprobó esas condiciones de que se podría contemplar una seguridad privada, una seguridad nocturna, como queramos llamarla, siempre y cuando se dieran esos condicionantes de que estuvieran de acuerdo la mayoría de los

Actas y Resoluciones



camioneros, de los usuarios y encima asumieran el coste de ese servicio. Por lo tanto, esas son las reglas de juego. Me parece una auténtica irresponsabilidad, es decir, en esa obsesión de desgastar al equipo de gobierno que se caigan en errores de este tipo. Me parece una auténtica barbaridad, pero sobre todo una auténtica irresponsabilidad y, sobre todo, una persona que ha estado aquí en este Ayuntamiento, que ha estado de concejal y que sabe perfectamente cuáles son las reglas de juego.

Sr. Aceituno.- ¿Usted sabe lo que le he preguntado?

Sr. Alcalde.- Pregunte de nuevo.

Sr. Aceituno.- No sabe, ni me está haciendo caso porque está totalmente enfocado con intentar, no sé lo que intenta porque no sé si se me estará poniendo cara del PP, porque le pregunto y le contesta al PP. La pregunta se la voy a hacer tan sencilla como se le ha hecho antes.

Sr. Alcalde.- Escúcheme, por favor. Mire, para que un seguro de responsabilidad civil se haga cargo, es decir, si ya no era una cuestión de si la cuantía es mayor, en una cuantía es menor, si protege un millón de euros, protege 7 millones de euros, da igual, si es que lo primero que hay que venir aquí y poner una denuncia y denunciar el hecho y esto no ha ocurrido en este Ayuntamiento. Si es que hay que poner una denuncia.

Sr. Cortes.- Uno de los artículos que hay dentro de esa ordenanza, obliga al usuario a comunicar la incidencia aquí. La denuncia la tiene que poner efectivamente allí en el cuartel, de hecho nosotros le informamos cuando vienen aquí, baje usted y ponga la denuncia, pero es que tienen la obligación de comunicarnos aquí, cosa que este señor sí ha hecho, por eso tengo conocimiento de la última. Entró en el registro antes de ayer y ayer incluso estuve hablando con el camionero afectado allí en el lugar. En cuanto a lo del seguro de responsabilidad civil, la cuantía es lo de menos. En esa ordenanza se regula cómo y a quién se le debe indemnizar. Y lo estuve hablando el otro día precisamente con los técnicos del Ayuntamiento, porque yo entendía que a lo mejor estaban cubiertos, pero no, no están cubiertos porque es invigilante, porque no estemos vigilando en condiciones la cosa, y entonces hay un seguro de responsabilidad civil en ese aspecto. Como las cámaras funcionan y está perimetrado, el seguro no va a responder en esos aspectos. Ahora, si fuese al contrario, sí.

Sr. Aceituno.- De todas formas yo creo, con esto acabo, que lo suyo sería sentarse con esta familia y pactar incluso una modificación de esa ordenanza, porque a lo mejor ellos estarían dispuestos a aumentar un poco su cuota a fin de, al menos, su puesto de trabajo tenerlo garantizado, que no le van a robar el producto. Yo creo que lo suyo es sentarse. Nuestras preguntas han sido sencillas; si se pueden poner alarma y si se puede subir la cobertura del seguro. Ustedes dicen que no, yo creo que en espacio abierto sí se puede poner la alarma, pero a lo mejor no sería una alarma sonora, porque estaría pitando cada dos por tres, pero si una alarma conectada directamente con

la policía que, en un momento dado, de la misma forma que hemos visto cámaras, la policía puede estar viéndolo y si salta una alarma, es decir, que hay un caco en los camiones y salir corriendo. Nosotros simplemente hemos preguntado.

Sr. Alcalde.- Pero Gerardo, si es más, si esa reunión ya ha tenido lugar pero precisamente esa demanda no la hacen los usuarios, que los usuarios no han pedido alarma, que han pedido seguridad en unas determinadas condiciones en cuanto horarios y en cuanto a días, y eso es lo que los concejales están trabajando para ver esa posibilidad. Pero lógicamente con una ordenanza que establece las reglas de juego, que esto es un Ayuntamiento, que esto no es un club de amigos donde cada uno puede hacer lo que quiera. Entonces, tendremos que seguir el procedimiento, pero lo primero, cualquier incidencia hay que venir aquí a comunicarla y ya veremos si se dan los condicionantes para que un seguro pueda hacerse responsable o no. Y también veremos las opciones que han planteado. Los camioneros no han planteado poner alarma, han planteado otras soluciones, que lógicamente estamos empezando a trabajar, pero ya nos hemos sentado con ellos.

- Sr. Aceituno.- Ya se están produciendo robos de aceituna en la provincia de Jaén. La aceituna está cara, el aceite está caro y hay poca producción. ¿Hemos tenido alguna reunión con la Guardia Civil? ¿Se va a hacer un plan de vigilancia por temas de robo de aceitunas?

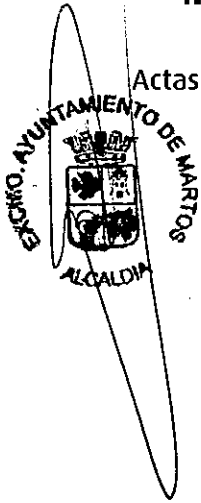
Sr. Cortés.- Volvemos al tema competencial. Nosotros no tenemos competencia. Si el Capitán, el Teniente que haya, el Comandante de puesto, quiere comunicarnos si lo hay. Tengo conocimiento de que hay algo a nivel en ese aspecto, pero por algún conocimiento que no es oficial, tampoco te puedo decir es oficial pero sí que hay expectativas por lo que usted ha dicho, por el precio que tiene el tema y como estamos, pero que por conocimiento oficial nada. Extraoficialmente, te puedo decir que sí, que habrá una campaña especial en ese aspecto.

Sr. Alcalde.- Yo le puedo dar más información de eso. Este Ayuntamiento asiste, acude todos los años a una reunión convocado por la Subdelegación del Gobierno donde, evidentemente, quien marca sobre todo en temas de seguridad es la Guardia Civil que marca eso, porque tiene el equipo Roca y es quien tiene las competencias. Y nosotros pues estamos expectantes a que esa reunión tenga lugar, que suele ser, si no recuerdo mal, el mes de noviembre, final de octubre primero de noviembre, y donde se pone en marcha el albergue de inmigrantes, todo el operativo incluido el tema del equipo Roca, pero evidentemente, como dice el concejal, las competencias son de la Guardia Civil, nosotros a lo que nos digan ellos en ese sentido.

- Grupo municipal Partido Popular.-

- Sr. Olmo.- Lamento que hayan contestado a la pregunta antes de hacerla, porque usted no sabe la pregunta que le iba a hacer. Me gustaría

Actas y Resoluciones



que, por lo menos, el respeto, el que yo le he tenido. Sabe usted que yo fui Concejal suyo, y el que yo tuve con usted y con toda su plantilla, que lo tenga usted ahora conmigo también, como compañero. Yo he hecho unas declaraciones a raíz del propietario hicieron un escrito, una carta, que usted debe de tener, desde el día 21 de agosto y usted se limitó a contestar nada, no contestó usted nada. Entonces los propietarios de los camiones, pues muy nerviosos porque ya era la segunda que habían entrado o la tercera, y según usted parece ser que aquello está funcionando de maravilla. Nosotros, yo particularmente y los empresarios, los camioneros que están allí, no están tan contentos. Tendrá usted que buscar alguna medida, que es lo que yo le iba a hacer la pregunta, ya no se la voy a hacer porque me la ha contestado usted. Pero las medidas tendrán que sentarse con ellos, lo que han hecho ahora, pero porque no lo hizo usted el 22 o el 23, porque es un problema muy delicado, que estaban entrando. Entonces usted tenía que haberse reunido con los propietarios de los camiones, no al mes cuando yo salí a hacer declaraciones, que a lo mejor, si yo no lo hago, quizás usted todavía no lo viera.

Sr. Alcalde.- ¿Cuál es la pregunta por favor?

Sr. Olmo.- La pregunta es que se tomen las medidas oportunas y necesarias, cambiando, como está diciendo mi compañero, lo que haya que cambiar para que aquello funcione. Y esas personas, ya que están pagando una cuota allí, y están pagando mensualmente, que estén tranquilos. Yo no he llamado a los cacos como usted me ha dicho, yo no he llamado a nadie, yo he llamado a la seguridad y a usted directamente para que ponga las medidas que tenga que poner. Y eso es lo que yo le requiero. Además que ponga las medidas. ¿Qué hay que cambiar el pliego? Pues habrá que cambiarlo. ¿Qué habrá que subir la cuota? Habrá que estudiarla. Pero que ustedes, que son los que tienen la responsabilidad, que lo hagan.

Sr. Alcalde.- Pero hombre un poquito de conocimiento si debiera tener usted, es decir, si debiera tener usted sobre el tema y no lanzarse a hacer esas declaraciones que, de verdad, causan alarmismo y, sobre todo, llaman a lo que llaman que yo, evidentemente, no vamos a decir, yo no voy a hacer como ha hecho María Jesús de decir que los contratos los damos a dedo o a empresas amigas o afines. Yo lo que le voy a decir es que usted ha sido poco responsable en sus declaraciones y que esas declaraciones, poco afortunadas, pues incitan a pensar que allí se puede entrar tranquilamente, cuando sabemos todos que no es verdad, es decir, roban las cajas de seguridad de los bancos, no van a entrar a un parking de camiones, que no sería el primero que entran. Los concejales ya se han sentado con los camioneros y han tomado buena nota de las demandas, que son distintas de las que aquí se ha propuesto y, sobre eso, vamos a trabajar. Pero sí le pediría un poquito de responsabilidad, sobre todo, porque lo he hecho, ya hecho está, pero sobre todo para el futuro, de no incitar a cuestiones de éstas. Lo que se espera de un concejal es, primero que sepa de lo que habla y segundo responsabilidad.

- Sr. Olmo.- A la Concejalía de Obras. ¿Es usted conocedor del



requerimiento que existen en la Asociación de Vecinos La Noria de una rampa y de un aseo en la parte superior? ¿Es conocedor de la situación, o sea, lo que están pidiendo ellos?

Sr. Canalejo.- Sí.

Sr. Olmo.- ¿Y va a actuar? ¿Se va a hacer? Es que me dicen, nos requieren que cuando se va a hacer y están inquietos porque la verdad es que hay personas que no pueden subir arriba.

Sr. Canalejo.- Totalmente. Las mismas preocupaciones que le transmiten a ustedes, nos las transmiten a nosotros también y como antes, o el ejemplo que ha puesto el concejal, cada persona que nos reclama y que nos pide una ayuda, nosotros por supuesto nos prestamos. Está en la organización de obras, hay otras obras ahora mismo en marcha y, por supuesto, que se atenderá como corresponde.

Sr. Alcalde.- Una cuestión Ramón. Usted fue concejal de obras ¿Verdad? Y las demandas estaban ¿Verdad? Lo digo porque no la atendió, por recordárselo, por hacerle hacerle un poquillo de memoria.

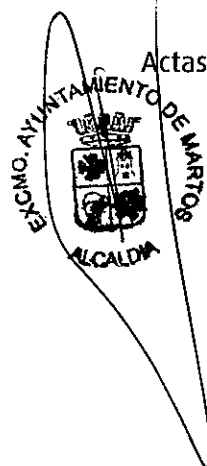
Sr. Olmo.- Fui concejal de obras, efectivamente. Esa obra se hizo en la parte de arriba de la asociación a petición de la presidenta para solamente para almacén. Usted lo sabe eso. Eso se hizo para almacén, porque todas las actividades de la asociación, tiene muchas actividades, entonces la parte de abajo, no se podía hacer, había mobiliario, entonces se hizo de almacén, pero con la cantidad de actividades y lo que se está haciendo, en la actividad que se practica allá arriba, pues se hacía abajo, pero como la asociación se ha puesto, se ha demandado con muchas actividades, pues entonces ya requieren para otra actividad. Entonces por eso esa modificación ahora, no porque no se hizo.

Sr. Alcalde.- Esa demanda ya estaba entre 2011 y 2015, pero, en cualquier caso, lo importante es atender a esa demanda, que es lo importante, y la atenderemos. En fin, hay una serie de prioridades, pero cuando llegue el momento, atenderemos esa demanda.

Sr. Olmo.- Al señor Cortés. Yo me imagino que, por su actividad anterior, sabrá perfectamente, además no me cabe la menor duda, que es usted conocedor de la normativa de los pasos de peatones. Existen varios pasos de peatones y me imagino que me contestará lo mismo que el señor Emilio ahora, diciendo que yo fui también Concejal de servicios y que lo pude haber arreglado. Existen muchos pasos de peatones que no cumplen con alguna de las cuatro medidas que vienen en el reglamento, como la señalización vertical, la horizontal, las cuatro. Entonces si es conocedor usted de esa situación, por su actividad, me imagino que será, y si se va a tomar alguna medida para recuperar esos pasos de personas que sean legales.

Sr. Alcalde.- Perdón, es que nos dejó mucho trabajo Juan Ramón.

Actas y Resoluciones



Sr. Olmo.- Se recuperaron muchísimos y esos pasos de peatones, la mayoría, no cumplen porque si existe una señalización horizontal y no se ve, eso no es eterno, se pinta este año y si no se pinta dentro de dos días pues ya no cumple con la normativa. Entonces no es que yo le dejara trabajo. Luego otras señales están en el suelo, que llevan a lo mejor tres meses en el suelo y no se han puesto todavía. Si quiere, yo mañana le hago una foto y se la mando.

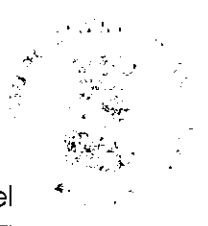
Sr. Alcalde.- Se lo agradecería.

Sr. Cortés.- Le agradecería que esto que está haciendo ahora, lo hubiera hecho para el otro tema. Eso te lo voy a agradecer siempre, que me llames, mi teléfono lo tengo y te agradecería que me digas dónde has visto esas deficiencias porque a lo mejor yo no las he visto. Y si están pues lo que tenemos es que rectificarlas y lo que te pido es que colabores conmigo en ese aspecto y me digas dónde están, porque se están arreglando muchas cosas de las que ya se van viendo, pero claro, también es que no llevamos ni 100 días, no vamos a arreglar el pueblo en dos días, poco a poco. Pero te pido que igual que, si tienes algo personal que decirnos, que me lo diga a mí antes de lo otro.

Sr. Olmo.- Lo voy a hacer y te voy a llamar un día y vamos a ver cantidad de defectos que hay en ese aspecto. Que unos estaban, como dice el señor Alcalde, que a lo mejor tendríamos que haberlo arreglado antes, todo no se puede arreglar, ni tampoco se va a arreglar todo, pero es que muchos se deterioran. La señalización horizontal es un mantenimiento que hay que hacer. Una señal se cae y no se recupera y está ahí en el suelo, que también hay.

Sr. Alcalde.- De todas formas, señor Juan Ramón no tarde mucho porque la semana que viene hay pintura de paso de peatones y además también trabajos nocturnos para agilizar los trabajos. Nosotros cualquier ayuda, incluso del PP, es bienvenida.

- Sra. Arrabal.- El pasado 6 de septiembre, este grupo solicitó información al equipo de gobierno sobre el número de equipos informáticos puestos a disposición del equipo de gobierno actual y de todos sus concejales, así como la marca y el coste de cada uno de ellos. Por parte del equipo de gobierno, nos remitieron al portal de transparencia, yo les agradezco la sugerencia, pero eso ya lo habíamos hecho. En el portal de transparencia aparece el contrato y claro que lo vimos antes de realizar esta petición de información. En el contrato, la propia acta de aquel día de la mesa de contratación, viene transcrito tal cual en el punto 8.6 terminales móviles del pliego de condiciones, lo que ustedes pedían, que eran 15 terminales de alta gama y 45 de gama media. Por eso este grupo, queremos saber si estos terminales son los que se les ha dado a los concejales del equipo de gobierno y nos hubiera gustado que nos hubieran dado esa respuesta por escrito en aquel momento y no hubiéramos tenido que traerlo aquí a pleno. Entonces reiteramos la pregunta ¿Cuántos concejales del equipo de gobierno tienen móvil del Ayuntamiento y qué modelo y marca de teléfono móvil tienen?



Sra. Lara.- Efectivamente, puedes ver, como has dicho el pliego y el contrato. Es un contrato completo de toda la telefonía, no solamente la telefonía móvil, la telefonía fija y toda la sonda y VPN de internet. Obviamente los concejales, por supuesto, tienen un terminal. Eso está dentro del contrato y es una mejora del contrato, es decir, nosotros no pedimos un modelo específico en ningún momento. Se piden esos teléfonos y la empresa que entra a licitación, te ofrece una serie de terminales. Pero te vuelvo a repetir, está dentro del contrato y de hecho te puedo decir que ha habido un ahorro de 10.300 euros anuales para cada año del contrato con respecto al anterior contrato. 10.300 euros de ahorro que se ha hecho con esta nueva licitación. Es que la respuesta, obviamente cada cada concejal tiene un teléfono.

Sra. Arrabal.- ¿Modelo y marca?

Sra. Lara.- Los que te ofrecen. Vamos, nosotros no hemos pedido, si la pregunta va porque hayamos pedido un modelo concreto, con unas gigas concretas, no. O sea, la empresa te ofrece móviles de gama media, de gama alta y hemos recibido los móviles y cada uno pues hemos elegido un teléfono pero te puedo decir que no se ha pedido ningún modelo en concreto, ninguno. Están dentro del contrato y no solamente de móvil sino de telefonía fija y de red.

Sra. Arrabal.- Pero no me ha contestado. Quiero saber si dentro de los 15 terminales de alta gama que se han adjudicado, pues esos 15 terminales son los que tienen los concejales del equipo de gobierno, que marca y modelos son.

Sra. Lara.- Bueno es que eso es una cosa, vamos hay de todo, es que no todos tenemos, cada uno tenemos uno; hay Samsung, iPhone, si eso es lo que necesitas. Las marcas comerciales. Cada uno tiene uno.

Sr. Alcalde.- Movistar se ha quedado, que es amiga de este equipo de gobierno, que es una empresa afín a este equipo de gobierno.

Sr. Lara.- He cumplido los requisitos del pliego de prescripciones técnicas.

Sra. Arrabal.- Vamos a llevarnos medio bien porque estamos comenzando la legislatura y yo creo que está usted un poco tenso.

Sr. Alcalde.- Es que su declaración ha sido poco afortunada antes. ¿Más preguntas?

Sra. Arrabal.- ¿Si va a seguir en este modo operandi? Yo simplemente he transcrito un informe del interventor y usted me ha dicho que no era real, cuando hemos demostrado que era real así que, por favor, le ruego que cambie el modo operandi.

Actas y Resoluciones



- Sra. Arrabal.- Nos gustaría saber por qué razón el bar propiedad municipal de la Estación de autobuses, no sale a licitación pública, ya que nos consta que hay varios marteños que están interesados en explotarlo.

Sr. Alcalde.- Porque aquello lógicamente hay una serie de normas de funcionamiento que hay que cumplir y allí hay que mejorar la accesibilidad, y mientras no tengamos la accesibilidad mejorada pues ese bar no puede salir a licitación.

Sra. Arrabal.- Supongo que será el Ayuntamiento el que tiene que llevar.

Sr. Alcalde.- Pero tendremos que hacerlo, es decir, tenemos que hacerlo. No parecería lógico que obligáramos al posible adjudicatario.

Sra. Arrabal.- ¿No hay intención entonces por parte de este equipo de gobierno de hacerlo?

Sr. Alcalde.- Sí. Entre los planes de este equipo de gobierno hay muchísima actuaciones, es decir, no sería capaz, podríamos estar aquí mucho tiempo de lo que tenemos en la cabeza, lo que tenemos proyectado pero todo a su debido tiempo.

Sra. Arrabal.- Como pase como la Estación de Renfe que llevamos dos legislaturas preguntando por lo mismo y nunca se lleva a cabo. Ese es uno de los proyectos que me acabo de acordar.

Sr. Alcalde.- Bueno pues muy a su pesar, pronto le vamos a dar noticias buenas sobre ese tema que espero que se alegre por el bien de Martos y que saldrán a licitación.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma, siendo las veintiuna horas y cincuenta y tres minutos, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en treinta y nueve folios de papel normalizado, aprobado por este Ayuntamiento P - 1 n° 001375 y siguientes, en orden correlativo, que firma el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo la Secretaria Acctal. que doy fe.

